

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2022-2-0663-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA RED DE SALUD
AREQUIPA CAYLLOMA**

AREQUIPA-AREQUIPA-AREQUIPA

**“OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD
AREQUIPA - CAYLLOMA”**

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO I DE II

**11 DE MAYO DE 2022
AREQUIPA - PERÚ**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**



0 7 2 9



0 1 0 2 0 2 2 0 6 6 3 0 0

00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-0663-SCE

"OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del pliego de hechos.....	3
II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR.....	4
OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, INOBSEERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 855 200.00 POR EL PERÍODO ANUAL 2020 Y 2021.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	44
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V. CONCLUSIÓN	44
VI. RECOMENDACIONES	45
VII. APÉNDICES.....	45

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-0663-SCE

“OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA - CAYLLOMA”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Salud Arequipa Caylloma, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, en adelante “OCI”, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0663-2022-001, iniciado mediante oficio n.º 000120-2022-CG/OC0663 de 7 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento del bono alimentario a favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, se realizó conforme lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a los pagos mensuales efectuados por la Entidad durante el periodo 2020 y 2021 por concepto de bono alimentario a favor del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, por un importe total de S/ 855 200.00, hecho que constituye un beneficio económico prohibido por la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Pagos por bonificación de alimentos
correspondiente al periodo 2020 y 2021

Periodo	Importe pagado S/
2020	369 750.00
2021	485 450.00
Total S/	855 200.00

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario.

Como se observa en el cuadro anterior, durante el periodo 2020 la Entidad pago por concepto de bono alimentario un monto de S/ 369 750.00; conforme comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2

Comprobantes de pago del bono alimentario, periodo enero a diciembre de 2020

Item	Mes	Cantidad de trabajadores	Número comprobante de pago	Importe S/	Fuente Financiamiento*
1	Enero	46	420	43 700.00	RO
2	Febrero	46	421	43 700.00	RO
3	Marzo	46	754	27 600.00	RO
4	Abril	46	755	27 600.00	RO
5	Mayo	46	812	27 600.00	RO
6	Enero (reintegro)	1	956	950.00	RO
7	Febrero (reintegro)	1	957	950.00	RO
8	Junio	46	960	27 600.00	RO
9	Julio	46	1071	26 400.00	RO
10	Agosto	44	1271	26 400.00	RO
11	Sesiembre	44	1416	26 400.00	RO
12	Octubre	44	1574	26 400.00	RO
13	Noviembre	44	1914	26 400.00	RO
14	Diciembre	44	2208	38 049.88	RO
Total S/					369 749.88

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario.

*RO: Recursos ordinarios

Asimismo, durante el periodo 2021 se efectuó el pago por el concepto de dicha bonificación por un monto de **S/ 485 450.00**; conforme comprobantes de pago que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3

Comprobantes de pago del bono alimentario, periodo enero a diciembre de 2021

Item	Mes	Cantidad de trabajadores	Número comprobante de pago	Importe S/	Fuente financiamiento*
1	Enero	42	906	39 900.00	RO
			1077	950.00	RO
2	Febrero	43	986	40 470.00	RO
			1163	39 900.00	RO
3	Marzo	46	1292	1900.00	RO
			1307	38 000.00	RO
4	Abril	42	1329	1488.00	RO
			1492	39 014.00	RO
5	Mayo	44	1664	1900.00	RO
			1823	39 900.00	RO
6	Junio	44	2086	1900.00	RO
			2004	39 900.00	RO
	Julio	43	2087	1900.00	RO
			2362	950.00	RO
7	Agosto	43	2361	39 900.00	RO
			2769	39 203.00	RO
8	Sesiembre	43	2770	950.00	RO
			3434	20 900.00	RO
9	Octubre	42	3449	18 050.00	RDR
			3450	950.00	RDR
10	Noviembre	41	3774	38 950.00	RDR
11	Marzo (reintegro)	1	1622	475.00	RO
12	Diciembre	41	4466	38 950.00	RDR
Total S/					485 450.00

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario.

*RO: Recursos ordinarios, RDR: Recursos directamente recaudados

Alcance

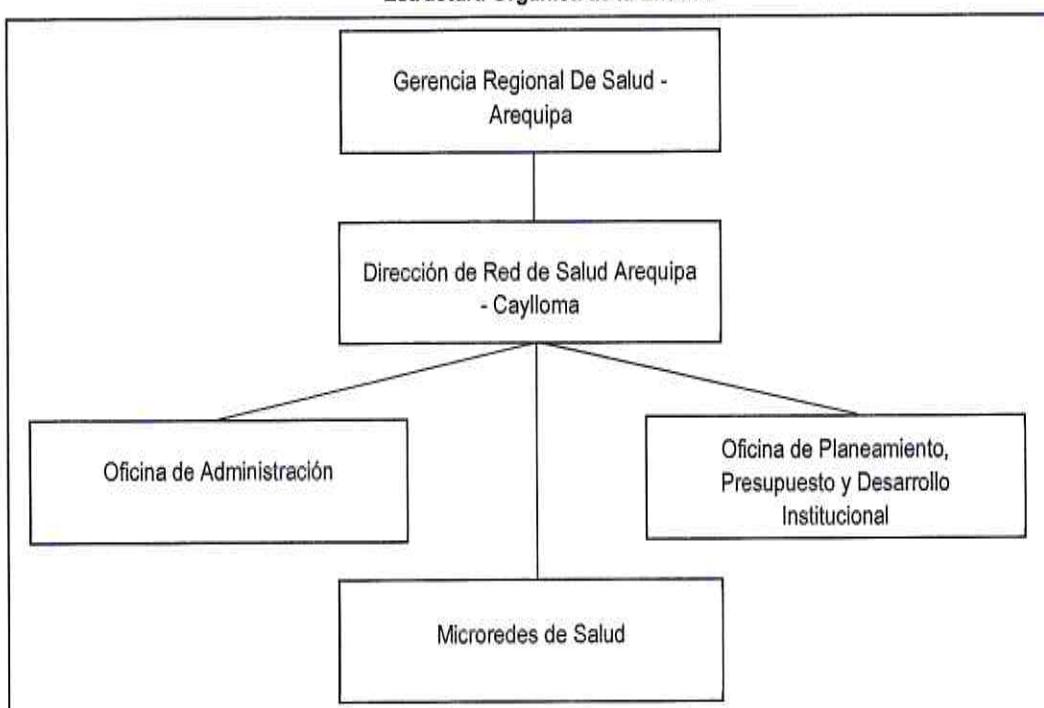
El servicio de control específico comprende el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Salud Arequipa Caylloma pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Entidad:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 044-AREQUIPA de 14 de marzo de 2008 (Apéndice n.º 87)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Al respecto, no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad; en tal sentido, se cumplió con la notificación del Pliego de Hechos a María Elena Flores Carpio, Miguel Ángel Yucra Maque, Guillermo Manuel Gonzales Siles, Jamio José Macedo Rosado, Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, Doris García Vargas, Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, Rita Eliana Carrasco Chamaná y Tito Vidal Choque Ardiles; siendo que, en el Apéndice n.º 86 se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 855 200.00 POR EL PERÍODO ANUAL 2020 Y 2021.

De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por la Red de Salud Arequipa Caylloma, en adelante "la Entidad", se evidenció que durante el periodo 2020 y 2021 personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 recibió pagos mensuales por concepto de "bono alimentario", por un importe total de S/ 855 200.00

Los pagos efectuados en este periodo se sustentan en el acta de reunión n.º 001-2020 de 8 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5) y acta de reunión n.º 002-2021 de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6), las que a su vez hacen referencia a la Resolución Gerencial General Regional n.º 220-2011-GRA/PR-GGR1 de 25 de noviembre de 2011 (Apéndice n.º 7); inobservando el Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

La situación descrita afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos de la Entidad, ocasionando un perjuicio económico de S/ 855 200.00, al haberse otorgado una bonificación por concepto de alimentos a favor de servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo n.º 276, en contravención al marco normativo que regula el presupuesto público.

Situación que se generó por la conducta de los directores ejecutivos, jefes de la oficina administración y responsables del proceso de presupuesto; quienes inobservaron las restricciones previstas en las normas presupuestales y del Decreto Legislativo n.º 276, al haber autorizado y viabilizado el pago de un incentivo económico denominado "bono alimentario" a favor de personal administrativo, utilizando fondos públicos previstos para la adquisición de bebidas y alimentos.

Lo hechos señalados, se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Conforme consta en el Portal de Transparencia Económica² del Ministerio de Economía y Finanzas, y de las consultas realizadas para el periodo 2020 y 2021 (Apéndice n.º 8) se advierte que la Entidad tiene categoría de Unidad Ejecutora con código 405-1222 del Pliego 443

¹ Remitida mediante oficio n.º 244-2022-GRA/SG de 14 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 7), suscrito por Claudia Cervantes Mansilla, Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa.

² <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

del Gobierno Regional de Arequipa. En tal sentido, a la fecha de ocurrencia de los hechos materia del presente servicio de control específico, la Entidad tiene la categoría de **Unidad Ejecutora**, la misma que según definición del Ministerio de Economía y Finanzas, se constituye en el nivel descentralizado u operativo en las entidades públicas, teniendo un nivel de desconcentración administrativa que: "a. determina y recauda ingresos; b. contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable; c. registra la información generada por las acciones y operaciones realizadas; d. informa sobre el avance y/o cumplimiento de metas; e. recibe y ejecuta desembolsos de operaciones de endeudamiento; y/o f. se encarga de emitir y/o colocar obligaciones de deuda"³, lo cual resulta concordante con el artículo 9º del Decreto Legislativo n.º 1440⁴, por lo que queda establecido que las unidades ejecutoras tienen a su cargo la gestión presupuestaria de ingresos y gastos conforme las disposiciones de orden presupuestal aplicable.

El 13 de junio de 2011, mediante Acta de Acuerdos⁵ (**Apéndice n.º 7**) de la misma fecha, suscrito entre representantes de la Red de Salud Arequipa Caylloma y los sindicatos de la periferie y la sede administrativa, se acordó lo siguiente:

- "(…)
2. La Red de Salud Arequipa Caylloma, se compromete a realizar las gestiones para la consecución de la autorización de ejecución de pago por concepto de bono alimentario a favor de los trabajadores ADMINISTRATIVOS de la sede central de su ámbito; hasta el día 31 de diciembre del presente año 2011 por un monto de S/. 50.00 (cincuenta con 00/100 nuevos soles) en forma mensual.
 3. La Red de Salud Arequipa Caylloma, se compromete a requerir la autorización correspondiente para realizar las modificaciones presupuestarias en cuanto sean pertinentes de la Générica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales con el objeto de hacer efectivo el pago del bono señalado anteriormente.
- (…)"

Posterior a ello, a través del Acta de Acuerdos de 16 de agosto de 2011⁵ (**Apéndice n.º 7**), los Directores integrantes del Comité de Gestión Ampliado, llegaron a las conclusiones siguientes:

- "(…)
- 1.- (...) por unanimidad manifestaron la predisposición para atender los reclamos que sean justos de los trabajadores de las diferentes Unidades Ejecutoras y tienen la mejor voluntad de solucionarlos, siempre que estén enmarcados dentro de las normas legales vigentes, respecto al reordenamiento presupuestal orientado a cumplir con los pedidos de estos para la buena marcha institucional.
 - 2.- Dado que a la fecha existen observaciones del Órgano de Control del Gobierno Regional respecto a este reordenamiento presupuestal y en consideración al artículo N° 6 de la ley de presupuesto del presente año, por acuerdo unánime se determinó que este proceso de reordenamiento presupuestal debe quedar en suspenso en forma preventiva; adicionalmente deberá de evaluarse mediante comisión respectiva la viabilidad del proceso indicado en el marco de la normatividad para proponer las alternativas más viables."

Como consecuencia de esta decisión adoptada por el Comité de Gestión Ampliado, la

³ En: <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-25048>

⁴ Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁵ Remitida mediante oficio n.º 244-2022-GRA/SG de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), suscrita por Claudia Cervantes Mansilla, Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa.

administrada Sra. Saida Medina Bonet de Muelle, interpuso recurso administrativo de apelación por si y en representación de los Sindicatos que conforman la Federación Regional de Trabajadores del Sector Salud – Región de Arequipa⁶ (**Apéndice n.º 10**) en contra del Acta de Acuerdo de 16 de agosto de 2011. Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 861-2011-GRA/GRS/GR-OAL⁶ (**Apéndice n.º 10**) de 17 de octubre de 2011, Héctor Flores Hinojosa, Gerente Regional de Salud, señaló en la parte considerativa, lo siguiente: "Que conforme es de verse de autos, el pago aludido por la administrada contraviene normas de carácter presupuestal", lo cual conllevó a desestimar en la parte resolutiva la pretensión formulada por la administrada.

Bajo estas consideraciones y teniendo en cuenta que la negociación colectiva en el sector público tiene una naturaleza especial, pues no solo debe observar rígidamente las normas imperativas de carácter laboral, el orden público y las buenas costumbres; se arribó a tal conclusión, precisamente porque la especial naturaleza de la negociación colectiva en el sector público, debe observar las normas de carácter presupuestal.

Asimismo, nuestra Carta Magna reconoce el derecho de negociación colectiva, es cierto también que el propio Tribunal Constitucional se ha encargado de precisar que ningún derecho fundamental es ilimitado, señalando que estos "límites se encuentran establecidos expresamente por la Constitución, mientras que en otros derechos el límite deriva de manera mediata o indirecta de tal norma, justificándose en la necesidad de proteger o preservar no solo otros derechos fundamentales, sino también otros bienes constitucionales protegidos", como sería, por ejemplo, el presupuesto estatal.

Tal es así que, en la sentencia recaída en el Expediente n.º 00684-2010-PA/TC, el Tribunal Constitucional señaló lo siguiente: "... los derechos fundamentales no son ilimitados o absolutos. Estos pueden ser regulados en forma legítima por el Estado a fin de tutelar otros derechos fundamentales, así como también bienes constitucionales, tales como el orden público o el bienestar general, logrando con ello un equilibrio entre la libertad individual y la convivencia social. En tal sentido, las intervenciones estatales se podrán realizar siempre que se pretenda racionalizar el orden público en favor de la libertad de los individuos. Evidentemente, tal limitación de los derechos solo podrá ser efectuada si las medidas legales son racionales y justas".

Sobre lo expuesto, es resultante mencionar lo expresado por la Corte Suprema de Justicia de la República en la Casación n.º 4169-2008-Lambayeque, publicada en el diario oficial El Peruano el 2 de mayo de 2012, en la que se estableció lo siguiente:

"En principio, es menester precisar que la negociación colectiva en el sector público no puede ser examinada con la amplitud que sí es posible en el ámbito del sector privado, pues mientras que en este último no existen limitaciones para otorgar beneficios económicos superiores y/o adicionales a los establecidos en la legislación laboral respectiva, por primar la autonomía de la voluntad para decidir sobre incrementos y condiciones de trabajo, en el primero concurren estipulaciones legales que restringen y determinan específicamente el ámbito sobre el cual es posible concertar un convenio colectivo. [...] asimismo, debe considerarse que esta Corte Suprema de Justicia viene sosteniendo de manera uniforme que el artículo 44º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prohíbe que

⁶ Remitida mediante oficio n.º 231-2022-GRA/GRS/GR-OAL de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 10**), suscrito por Ismael Cornejo Rosello Dianderas, director regional de salud adjunto de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

las entidades públicas negocian con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones establecido en dicho dispositivo, sancionando incluso con nulidad toda estipulación en contrario; en consecuencia, la negociación colectiva en el sector público debe realizarse en el contexto de dicha regulación normativa y teniendo en cuenta las Leyes de Presupuesto de la República que también delimitan el ámbito de negociación en dichos términos, especificando en cada año el procedimiento a observar y los conceptos sobre los cuales los Gobiernos Locales pueden otorgar beneficios económicos, con cargo a sus recursos directamente recaudados".

De ello queda evidenciado precisamente que los derechos de libertad sindical y negociación colectiva no son absolutos, sino que deben delimitarse a la luz de otros derechos y normas imperativas establecidas por el Estado.

No obstante, lo referido anteriormente, con Resolución Gerencial General Regional n.º 220-2011-GRA/PR-GGR de 25 de noviembre de 2011⁷ (**Apéndice n.º 7**), se declaró: "la Nulidad de Oficio del Acta de Acuerdos de fecha 16 de Agosto del 2011, y subsecuentemente de la Resolución Gerencial Regional N° 861-2011-GRA/GRS/GR-OAL, restableciéndose el reconocimiento del pago del "Bono Alimentario" de conformidad a lo expuesto". Documento resolutivo que fue puesto en conocimiento por el Gerente Regional de Salud con oficio múltiple n.º 5336-2011-GRA/GRS/GR-OSC de 28 de noviembre de 2011 (**Apéndice n.º 11**) a las diferentes unidades ejecutoras del sector salud, entre estas a la Dirección Ejecutiva de la Entidad; asimismo, con memorando n.º 1381-2011-GRA/PR-GGR de 9 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 12**), suscrito por el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa se remitió a las diferentes unidades ejecutoras del sector salud.

De la revisión a la parte considerativa de la Resolución Gerencial General Regional n.º 220-2011-GRA/PR-GGR (**Apéndice n.º 7**), se advierte que la misma no hace referencia a ninguna norma de carácter presupuestario ni prevé la fuente de financiamiento para el pago del citado incentivo económico, sino únicamente al artículo 26º inciso 2 y artículo 28º de la Constitución Política de 1993, así como al artículo 10º y 202.1º de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

2. Otorgamiento de bono alimentario a favor de personal del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al periodo 2020 y 2021

Durante enero y febrero de 2020, la Entidad constituida como Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Arequipa, otorgó un bono alimentario a favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276 por un importe de S/ 950.00 para cada trabajador, posteriormente, por el periodo marzo a diciembre de 2020 dicho monto fue de S/ 600.00; monto total que durante el año 2020 representó la suma de S/ 369 749.88.

Respecto al periodo 2021, la referida bonificación se incrementó nuevamente hasta los S/ 950.00 para cada trabajador, por lo que la Entidad efectuó un total de desembolsos por concepto de "bono alimentario", la suma de S/ 485 450.00.

Como se advierte, el pago de este bono alimentario se otorgó a personal que pertenece al

⁷ Remilida mediante oficio n.º 244-2022-GRA/SG de 14 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 7**), suscrito por Claudia Cervantes Mansilla, Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa

régimen de la carrera administrativa; no obstante, se debe resaltar que según el artículo 44º del Decreto Legislativo n.º 276: "Las **Entidades públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones** que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el artículo 60º de la Constitución Política del Perú. **Es nula toda estipulación en contrario.**" (El resaltado es nuestro)

Con relación a la naturaleza de la bonificación de alimentos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil señaló mediante el Informe Técnico n.º 100-2017-SERVIR/GPGSC de 3 de febrero de 2017, lo siguiente:

"(...)

2.5 Siendo así, debemos enfatizar que la entrega de un bien, percepción de un monto dinerario o prestación de un servicio será considerado como una condición de trabajo siempre que cumpla con las siguientes características: i) No tiene carácter remunerativo, porque no forma parte de la remuneración debido a que su otorgamiento no implica una contraprestación al servicio prestado, sino más bien se entregan al servidor para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios (indispensables, necesarias o facilitan la prestación); ii) Usualmente son en especie, y si son entregadas en dinero se destinan al cumplimiento de la prestación de servicios; iii) No generan una ventaja patrimonial o enriquecimiento al servidor; y, iv) No son de libre disposición del servidor.

2.6 Caso contrario, si no fueran indispensables para el cumplimiento de las labores y fueran entregadas al servidor para su libre disponibilidad, constituirían una ventaja patrimonial y no tendrían la connotación de condición de trabajo, formando parte de la remuneración o ingresos y configurándose así como un incremento remunerativo, lo cual se encuentra prohibido por las disposiciones presupuestales vigentes (...)

(...)

2.9 Caso contrario, si la alimentación no resulta indispensable y/o necesaria para el cabal cumplimiento de las labores del servidor ni facilita la prestación de servicios no podría ser considerada condición de trabajo; en consecuencia, formaría parte de su remuneración o ingreso (carácter remunerativo), constituyendo una ventaja patrimonial y de libre disposición para el servidor."

En concordancia con lo expuesto, mediante oficio n.º 021-2022-EF/50.04 de 22 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 13**), Lisseth Pilar Ramsden Ramos, directora general de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, expresó a la Comisión de Control que: "Como se observa, existen restricciones para el establecimiento de condiciones económicas, con la salvedad que cuenten con una exoneración de la restricción en una norma con rango de Ley; en ese sentido y de corresponder, el financiamiento de conceptos de carácter permanente, deben ser atendidos con fuentes de financiamiento de la misma naturaleza, con el fin de asegurar la sostenibilidad del gasto".

Desde esta línea de análisis, las normas que rigen el presupuesto público en el Estado tienen por propósito ordenar y hacer equitativo los gastos del Estado, dado que se trata de recursos de naturaleza pública al ser producto de la contribución de todos los ciudadanos y con los cuales deben cumplirse distintas finalidades que corresponden al Estado, en concordancia con el

artículo 13 del Decreto Legislativo n.º 1440⁸ y el artículo 20º del citado dispositivo normativo, que establecen que los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Habiendo establecido estos parámetros normativos, en los puntos siguientes desarrollaremos el procedimiento seguido para el otorgamiento del "bono alimentario" de los períodos 2020 y 2021, para tal fin se resume las actuaciones administrativas de funcionarios y servidores a cargo de la Dirección Ejecutiva, oficina de Administración y proceso de Presupuesto, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Resumen de acciones de autorización y trámite de pago del bono alimentario,
periodo 2020 y 2021

Dirección Ejecutiva	Proceso de Presupuesto	Oficina de Administración
Autorización/acuerdo de pago de bonificación de alimentos mediante suscripción de actas y memorandos	Emisión de la certificación de crédito presupuestario.	Autorización y trámite para el pago a los servidores administrativos de la sede administrativa por concepto de bono alimentario.

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Documentos adjuntos a los comprobantes de pago del bono alimentario periodo 2020 y 2021

2.1. Procedimiento para el otorgamiento del bono alimentario - periodo 2020.

Periodo enero y febrero 2020

Mediante informes n.ºs 057 y 056-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 11 de marzo de 2020 (**Apéndices n.ºs 14 y 15**) suscritos por la responsable del proceso de Personal de la Entidad, se remitió a Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración⁹, el listado de servidores administrativos nombrados de la Entidad correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020, a fin de efectuar el pago del "Bono Alimentario", por un monto total de S/ 87 400.00, según se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Monto de bonificación de alimentos, periodo enero y febrero 2020

Nº	Mes	Informe	Cantidad de beneficiarios	Monto total S/
1	Febrero	056-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 15)	46	43 700.00
2	Enero	057-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 14)	46	43 700.00
				Subtotal S/ 87 400.00

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario periodo 2020 (Apéndices n.ºs 14 y 15)

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Decreto Legislativo n.º 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público.

⁹ Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

(...)

13.3 (...) Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno (...)"

¹⁰ Designado mediante Resolución Directoral n.º 258-2019-GRA/GRS/GR/R-SAC-D-OA-D-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019 (Apéndice n.º 16), concluyendo su designación mediante Resolución Directoral n.º 095-2020-GRA/GRS/GR/R-SAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020 (Apéndice n.º 16).

Para tal finalidad, Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración, con informe n.º 137-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D.OA-J de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), le solicitó al director ejecutivo de la Entidad, "autorización para el pago de los bonos correspondientes de los meses de enero y febrero (...) de acuerdo a la RGGR N° 220-2011".

Posteriormente, María Elena Flores Carpio¹⁰, directora ejecutiva encargada de la Entidad, mediante memorándum n.º 467-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**) autorizó el pago del bono correspondiente a los meses de enero y febrero 2020, documento remitido a Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración, señalando que: "(...) habiendo revisado y evaluado la disponibilidad presupuestal de la gestión administrativa y así mismo teniendo en cuenta los documentos adjuntos a la presente, se autoriza el pago del bono correspondiente de los meses de enero y febrero del 2020 (clasificador 23.11.11)" (El resaltado es nuestro).

Esta autorización, conforme lo señalado en el memorando n.º 468-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 17**), fue dada por María Elena Flores Carpio, a quién se le encargó temporalmente la dirección ejecutiva de la Entidad del 9 de marzo al 13 de marzo del 2020, quien asumió funciones inherentes al puesto encargado en cumplimiento del artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 276, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM (en adelante, el Reglamento), y del artículo 82° del Reglamento que define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular.

Asimismo, se encuentra una definición en los mismos términos, según lo establece el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal n.º 002- 92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución n.º 013-92-INAP-DNP, que precisa dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. ii. Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Cabe precisar, que mediante acta de verificación del 1 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 18**), suscrita por la Comisión de Control y Carlos Cuya Mamani, director ejecutivo de la Entidad y Noelia Mantilla Flores, secretaria de dirección ejecutiva, se llevó a cabo la verificación de la documentación emitida (memorándums) del periodo del 6 al 13 de marzo de 2020, advirtiéndose que con anterioridad a la encargatura efectuada mediante memorando n.º 468-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D (**Apéndice n.º 17**), con memorándum n.º 405-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D del 2 marzo de 2020 (**Apéndice n.º 19**), se le encargó temporalmente a María Elena Flores Carpio¹¹ la dirección ejecutiva de la Entidad por el periodo del 2 al 6 de marzo de 2020.

Al respecto, se advirtió que los memorándums emitidos durante el periodo de la encargatura efectuada a María Elena Flores Carpio, son correlativos y fueron suscritos con la anotación "x"

¹⁰ Mediante memorando n.º 468-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 17**) suscrito por Dember Muñoz Lozada, director ejecutivo de la Entidad, solicitó a María Elena Flores Carpio, jefa de la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se sirva encargar temporalmente de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma, del 9 de marzo al 13 de marzo del 2020, teniendo que informar en lo posterior todo lo actuado.

¹¹ Responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Entidad, conforme Resolución Directoral n.º 005-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 17 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 23**), dando concluida su designación mediante Resolución Directoral n.º 096-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 23**).

seguida de un sello que consignó lo siguiente: "Dr. Dember F. Muñoz Lozada, Director Ejecutivo, CPM 44175".

En ese contexto, María Elena Flores Carpio, al encontrarse ejerciendo funciones de directora ejecutiva de la Entidad, asume responsabilidad por los documentos suscritos durante el período del encargo de funciones, siendo ella quien autorizó el pago del bono correspondiente de los meses de enero y febrero del 2020, no obstante, lo previsto en la normativa aplicable.

Por lo que, contando con la autorización de pago de bono alimentario conforme memorándum n.º 467-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), con informe n.º 145-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-ADM de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración de la Entidad, solicitó a María Elena Flores Carpio, jefa de la oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional: "*la aprobación de la certificación número 40, en cumplimiento RGGR N°220-2011, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2020 (clasificador 23.11.11). Se remite la presente para las acciones administrativas que corresponda*".

Prosiguiendo con el trámite, mediante informe n.º 039-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-OPPDI-J-PRES de 16 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto¹² comunicó a María Elena Flores Carpio, jefa de la oficina de OPPDI, con atención a Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario nota n.º 040 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 20**) por S/ 87 400.00, precisando que: "**la cual asegura la ejecución de la RGGR-220-2001 para los meses de Enero y Febrero del año 2020**". (El resaltado es nuestro).

Por otro lado, considerando que no se pagó el bono alimentario de los meses de enero y febrero de 2020 a favor de un (1) servidor, con memorandos¹³ n.º 0570 y 0571-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 30 de abril de 2020 (**Apéndices n.ºs 21 y 22**), suscritos por María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva de la Entidad¹⁴, dispuso: "*esta Dirección autoriza la regularización del pago del Tec. Adminis. Loayza Oporto Valdenor Adauto*", correspondiente al mes de enero y febrero 2020, documentos que fueron dirigidos a Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración, con atención al responsable del proceso de Personal.

Cuadro n.º 6
Regularización de la bonificación de alimentos, periodo enero y febrero 2020

Nº	Mes	Informe	Cantidad de beneficiarios	Monto total S/
1	Enero y Febrero	Reintegro a trabajador Loayza Oporto Valdenor Adauto, según informes n.º 170 y 171-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 29 de abril de 2020. (Apéndice n.º 21 y 22)	1	1900.00
Total S/				1900.00

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario periodo 2020 (**Apéndices n.ºs 21 y 22**).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹² Designado mediante Resolución Directoral n.º 259-2019-GRA/GRS/GR-RSACD-OA-J-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 24**).

¹³ Documentos emitidos en mérito a los informes n.º 170 y 171-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 29 de abril de 2020 (**Apéndices n.ºs 21 y 22**), suscritos por Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia - jefe de la oficina de Administración, solicitando la autorización de regularización de pago de S/ 950.00 por enero y S/ 950.00 por febrero de 2020, a favor de un servidor.

¹⁴ Con Resolución Gerencial General Regional n.º 067-2020-GRA/GGR de 22 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 25**) fue designada en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, aceptando su renuncia a dicho cargo con Resolución Gerencial General Regional n.º 028-2021-GRA/GGR de 18 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 25**).

De lo expuesto, María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva de la Entidad, autorizó el pago del bono alimentario por el periodo enero y febrero de 2020; Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración solicitó la autorización del pago del bono alimentario por el periodo enero y febrero de 2020 y la aprobación de la certificación presupuestaria n.º 40 (**Apéndice n.º 20**); asimismo, Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto emitió la respectiva certificación presupuestal a fin de garantizar la disponibilidad presupuestal correspondiente, pese a las restricciones en materia presupuestal previstas en la normativa aplicable.

Periodo marzo a diciembre 2020

a) **De la suscripción del acta de reunión n.º 001-2020**

Con oficio n.º 020-2020-FENUTSSA-AREQUIPA-SITSCRAC de 6 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**), la secretaria general del Sindicato de Trabajadores de la Sede Central de la Red de Salud Arequipa Caylloma, en adelante SITSCRAC, solicitó a María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva: “se sirva disponer el cumplimiento del pago al amparo de la RGGR n.º 220-2020-GRA/PR-GGR, el cual lo perciben desde el año 2014 ininterrumpidamente y desde el año 2018 es por la suma de S/ 950.00”.

Para tal efecto, el 8 de mayo de 2020 se suscribió el **acta de reunión n.º 001-2020** (**Apéndice n.º 5**) entre representantes del SITSCRAC con los funcionarios y servidores de la Entidad que se detallan a continuación:

- María Elena Flores Carpio – directora ejecutiva.
- Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración¹⁵.
- Jamio Macedo Rosado – jefe del proceso de Presupuesto.
- Carlos Cárdenas Espinoza – responsable de proceso de Economía.
- Doris García Vargas – responsable proceso de Tesorería.
- Juan Miguel Tapia Mamani – responsable proceso Personal.

Entre los acuerdos señalados en dicha acta se estableció lo siguiente:

“la directora ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma (Dra. María Elena Flores Carpio) luego de analizar lo expuesto (...) acuerda: realizar el pago de la ejecución de la RGGR-220-2011-GRA/PR-GGR para los meses de marzo a diciembre del año 2020, en un monto de S/ 600.00 (...). (El resaltado es nuestro).

En ese sentido, María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva de la Entidad acordó el pago de la bonificación alimentaria durante el periodo de marzo a diciembre de 2020 por un monto de S/ 600.00 para cada trabajador. Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la precitada acta de reunión, María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva de la Entidad, dispuso su cumplimiento con memorando n.º 618-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 13 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**) a Guillermo Manuel Gonzales Siles, jefe de la oficina de Administración, documento en el que precisó: “esta Dirección remite a su despacho el Acta de Reunión N° 001-2020 de fecha 08/05/2020, para su cumplimiento y fines correspondientes”.

¹⁵ Con Resolución Directoral n.º 095-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 16**), le fue asignado las funciones de jefe de la oficina de Administración, dando por término dicha asignación con Resolución Directoral n.º 149-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**).

En virtud de lo expuesto, mediante el **acta de reunión n.º 001-2020 de 8 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5)**, María Elena Flores Carpio – directora ejecutiva de la Entidad acordó realizar el pago del bono alimentario a favor del personal del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a que el marco legal aplicable establece la prohibición de otorgamiento de incentivos económicos previstos en las normas presupuestarias y Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo n.º 276).

b) De la certificación presupuestaria

Durante el periodo 2020 y con posterioridad a la emisión del **acta de reunión n.º 001-2020 de 8 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 5)**, Jamio José Macedo Rosado, en su condición de responsable del proceso de Presupuesto de la Entidad, **con fecha 11 de mayo de 2020** aprobó la ampliación de la certificación de crédito presupuestario inicial para el ejercicio 2020¹⁶, conforme Nota n.º 40 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 20**) por el importe de S/ 369 750.00; específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, documento en el cual se consignó como justificación: "*Pago de RGR 220-2011*".

Al respecto, conforme documento s/n recepcionado el 23 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 28**), suscrito por Jamio José Macedo Rosado, exresponsable del proceso de Presupuesto, nos precisa: "(...) para proceder a aprobar las certificaciones que la Oficina de Administración (Proceso de Logística) me requirió, se me **alcanzó copia de las Actas que firmo la Dirección Ejecutiva con el sindicato de trabajadores administrativos (...)**" (El resaltado es nuestro).

Respecto de la certificación presupuestaria, el artículo 41º del Decreto Legislativo n.º 1440, señala: "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso*". (resaltado agregado), por lo que, las notas de certificación únicamente deben efectuarse previo cumplimiento del marco legal aplicable.

En ese sentido, la *certificación presupuestaria* garantiza que las entidades cuenten con fondos públicos para comprometer un gasto con cargo a presupuesto institucional. En esa línea de ideas, los clasificadores presupuestarios únicamente deben ser utilizados para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad aplicable, las cuales deben estar orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En esa línea de ideas, y con la finalidad de regular el registro de las transacciones efectuadas, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"¹⁷ ha establecido entre otros "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020", en ese sentido, la específica de gasto **23.11.11** denominado "**Alimentos y bebidas para consumo humano**" tiene

¹⁶ La certificación presupuestal inicial era de S/ 87 400.00 la misma que fue ampliada en S/ 282 350.00; lo que totaliza una certificación de crédito presupuestal de S/ 369 750.00.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019.

previsto el registro de transacciones vinculadas a: "gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", por lo que, queda claro que el citado clasificador no debe ser empleado para el pago de incentivos económicos a favor del personal de la Entidad, hecho que contraviene las normas presupuestales aplicables.

De lo expuesto, Jamio José Macedo Rosado, en su condición de responsable del proceso de Presupuesto de la Entidad¹⁸ aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del bono alimentario del periodo 2020, conforme Nota n.º 40 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 20**), específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", clasificador no previsto para el pago de incentivos económicos, más aún, que dicho incentivo económico se encuentra prohibido por las normas presupuestarias.

c) Actuaciones administrativas que viabilizaron el pago del bono alimentario, periodo 2020

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2020, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas, las cuales estuvieron a cargo del responsable del proceso de Personal, quién remitió los listados del personal beneficiario; responsable del proceso de Logística, quién efectuó la fase del compromiso mensual en atención a los informes emitidos por el proceso de Personal¹⁹, y finalmente, las disposiciones emitidas por la oficina de Administración, quién autorizó el pago del citado incentivo económico con la finalidad que el proceso de Economía emitiera los respectivos comprobantes de pago, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7

Acciones administrativas para viabilizar y dar cumplimiento al pago de la bonificación de alimentos, periodo marzo a diciembre 2020

Nº	Funcionario/Servidor	Marzo
		Con informe n.º 100-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 12 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 26), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario del mes de marzo 2020, por un importe de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
1	Responsable del proceso de Personal	Con memorando n.º 070-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 18 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 26), dirigido al jefe del proceso de Economía, precisó "según acuerdos tomados en el Acta de Reunión N° 001-2020, se autoriza el pago correspondiente al mes de marzo 2020 (...) documento SIAF 209 meta 103 Genérica de Gasto 23.11.11 por un monto de S/ 27 600.00".
	Guillermo Manuel Gonzales Siles - jefe de la oficina de Administración	Con informe n.º 101-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 12 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 31), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario de abril 2020, por un monto total de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
Nº	Funcionario/Servidor	Abri
		Con informe n.º 101-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 12 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 31), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario de abril 2020, por un monto total de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
2	Responsable del proceso de Personal	Con memorando n.º 071-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 18 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 31), dirigido al jefe del proceso de Economía, precisó "según acuerdos tomados en el Acta de Reunión N° 001-2020, se autoriza el pago correspondiente al mes de ABRIL -2020 (...) documento SIAF 210 meta 103 genérica de gasto 23.11.11 por un monto de S/ 27 600.00".
	Guillermo Manuel Gonzales Siles - jefe de la oficina de Administración	Con informe n.º 101-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 12 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 31), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario de abril 2020, por un monto total de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).

¹⁸ Cabe resaltar que según lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)" (El resaltado es nuestro)

¹⁹ Conforme lo manifestado mediante informe n.º 038-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-J-LOG de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), suscrito por el responsable del proceso de Logística de la Entidad.

Nº	Funcionario/Servidor	Mayo
3	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 104-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 14 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 32), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario del mes de mayo 2020, por un monto total de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Guillermo Manuel Gonzales Siles - jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 74-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 25 de mayo de 2020 (Apéndice n.º 32), dirigido al jefe del proceso de Economía, precisó: "según acuerdos tomados en el Acta de Reunión N° 001-2020, se autoriza el pago correspondiente al mes de mayo 2020 (...) documento SIAF 217 meta 103 genérica de gasto 23.11.11 por un monto de S/ 27 600.00".
Nº	Funcionario/Servidor	Junio
4	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 132-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 15 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), remitió a Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de junio 2020, beneficiarios del bono de alimentos, por un monto total de S/ 27 600.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Guillermo Manuel Gonzales Siles - Jefe de la oficina de Administración	Con informe n.º 221-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-J de 17 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), dirigido a María Elena Flores Carpio – directora ejecutiva de la Entidad, y en referencia al informe n.º 132-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL, precisó: "en atención al documento de la referencia, solicitarle se sirva AUTORIZAR el pago en cumplimiento de la RGGR N° 220-2011-GRA/PR-GR, correspondiente al mes de junio, pago que se efectuara con cargo al presupuesto asignado en la Meta 103 Gestión Administrativa - Específica 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un importe total de S/ 27 600.00".
	Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 090-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 23 de junio de 2020 (Apéndice n.º 33), dirigido al responsable del proceso de Economía, dispuso: "esta jefatura aprueba la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, contando con la certificación n.º SIAF 254, meta 103, Específica de Gasto: 23.11.11, por un monto total de S/ 27 600.00".
Nº	Funcionario/Servidor	Julio
5	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 157-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 20 de julio de 2020 (Apéndice n.º 34), remitió a Doris García Vargas – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores beneficiarios del bono de alimentos del mes de julio 2020, por un monto total de S/ 26 400.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Doris García Vargas - jefe de la oficina de Administración ²⁰	Con memorando n.º 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 22 de julio de 2020 (Apéndice n.º 34), dirigido al responsable del proceso de Economía, y haciendo referencia al informe n.º 157-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL, dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de julio, contando con la certificación n.º SIAF 289, meta 103, específica de gasto 23.11.11 por un monto total de S/ 26 400.00".
Nº	Funcionario/Servidor	Agosto
6	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 180-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 21 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 35), remitió a Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores beneficiarios del bono de alimentos mes de agosto 2020, por un monto total de S/ 26 400.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza - jefe de la oficina de Administración ²¹	Con memorando n.º 164-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 35), dirigido al responsable del proceso de Economía, y en referencia al informe n.º 180-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 35) dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de Agosto, contando con la certificación n.º SIAF 383, meta 103, Específica de Gasto 23.23 11.11, por un monto total de S/ 26 400.00".

²⁰ Con Resolución Directoral n.º 149-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**) se le asignó funciones como jefa de la oficina de Administración de la Entidad, dando término a dicha asignación a partir del 1 de agosto de 2020 mediante Resolución Directoral n.º 179-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**).

²¹ Con Resolución Directoral n.º 179-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**) se le asignó funciones como jefe de la oficina de Administración de la Entidad a partir del 1 de agosto de 2020, dando término a dicha asignación a partir del 19 de enero de 2021 mediante Resolución Directoral n.º 0018-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 41**).

Nº	Funcionario/Servidor	Setiembre
7	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 264-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 37), remitió a Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono de alimentos del mes de setiembre 2020, por un monto total de S/ 26 400.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza - jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 195-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 21 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 37), dirigido al responsable del proceso de Economía, y en referencia al informe n.º 264-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 8 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 37), dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de Setiembre, contando con la certificación n.º SIAF 462, meta 103, Específica de Gasto 23.11.11(sic), por un monto total de S/ 26 400.00.
Nº	Funcionario/Servidor	Octubre
8	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 360-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 12 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 38), remitió a Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores beneficiarios del bono de alimentos del mes de octubre 2020, por un monto total de S/ 26 400.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza - jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 219-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 22 de octubre de 2020 (Apéndice n.º 38), dirigido a Jamio José Macedo Rosado- responsable del proceso de Economía, en referencia informe n.º 360-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL, (Apéndice n.º 38) dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de octubre 2020 contando con la certificación n.º SIAF 545, Meta 103, Específica de Gasto 23.11.11, por un monto total de S/ 26 400.00.
Nº	Funcionario/Servidor	Noviembre
9	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 444-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), remitió a Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores beneficiarios del bono de alimentos del mes de noviembre 2020, por un monto total de S/ 26 400.00 (se detalla en Apéndice n.º 29).
	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza - jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 255-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 17 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 39), dirigido a la responsable del proceso de Economía, en referencia al informe n.º 444-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 39), dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de Noviembre, contando con la certificación n.º SIAF 645, Meta 103, Específica de Gasto 23.11.11,por un monto total de S/ 26 400.00.
Nº	Funcionario/Servidor	Diciembre
10	Responsable de Programación	Con informe n.º 031-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PROG de 23 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 40) se precisó que se cuenta con un saldo de S/ 11 650.00 que quedan de libre disponibilidad para poder ser distribuidos entre los trabajadores beneficiarios del amparo de la RGGR n.º 220-2011-GRA/PR-GGR. (Apéndice n.º 7)
	Responsable del proceso de Personal	Con informe n.º 531-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 40), remitió a Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, el listado de servidores beneficiarios del bono de alimentos del mes de diciembre 2020, por un monto total de S/ 38 049.88 (se detalla en anexo n.º 29).
	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza - Jefe de la oficina de Administración	Con memorando n.º 276-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 40), dirigido a la responsable provisional del proceso de Economía, en referencia al informe n.º 531-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 40), dispuso: "en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de Diciembre, contando con la certificación n.º SIAF 873, Meta 103, Específica de Gasto 23.11.11,por un monto total de S/ 38 049.88.

Fuente: Comprobantes de pago y documentación sustentante (**Apéndices n.ºs 14, 15, 21, 22, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, durante el periodo marzo a diciembre 2020, los servidores que estuvieron a cargo de la oficina de Administración de la Entidad autorizaron el pago del bono alimentario pese a las restricciones en materia presupuestaria y normativa aplicable, mediante los documentos que se detallan a continuación:

- **Guillermo Manuel Gonzales Siles**, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 070 y 071-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J del 18 de mayo de 2020 (**Apéndices n.ºs 26 y 31**), memorando n.º 074-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J del 25 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 32**) y memorando n.º 090-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA del 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 33**), autorizó el pago del bono alimentario para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, respectivamente.
- **Doris García Vargas**, en su condición de jefa de la oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 123-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 34**) autorizó el pago del bono alimentario para el mes de julio de 2020.
- **Carlos Enrique Cárdenas Espinoza**, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 164-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**), memorando n.º 195-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 37**), memorando n.º 219-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), memorando n.º 255-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 39**) y memorando n.º 276-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**); autorizó el pago del bono alimentario para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, respectivamente.

En cuanto al detalle de los pagos realizados durante el período 2020, se muestra el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 8

Detalle de ejecución presupuestal del bono alimentario del ejercicio 2020

Item	Certificación Presupuestal	Informes emitidos por el proceso de Personal				Comprobantes de pago (Fuente Financiamiento R0)				Funcionarios/servidores intervinientes		
		Importe S/.	Informes mensuales	Fecha	Periodo 2020	Cantidad de trabajadores	Nº	Importe	Fecha	Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración	Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración	Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración
1	Informe n.º 085-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 21)	28/04/2020	Enero ²³	1	956 (Apéndice n.º 21)	950.00	23/06/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración				
2	Informe n.º 057-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 14)	11/03/2020	Febrero	46	421 (Apéndice n.º 15)	43 700.00	16/03/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración				
3	Informe n.º 084-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 22)	28/04/2020	Febrero ²⁴	1	957 (Apéndice n.º 22)	950.00	23/06/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración				
4	Nota N.º 040 de 13/03/2020 (Apéndice n.º 20)	369 750.00	Informe n.º 056-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 22)	11/03/2020	Enero	46	420 (Apéndice n.º 14)	43 700.00	16/03/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia, jefe de la oficina de Administración		
5			Informe n.º 100-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 26)	12/05/2020	Marzo	46	754 (Apéndice n.º 26)	27 600.00	18/05/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Guillermo Manuel Gonzales Silles, jefe de la oficina de Administración		
6			Informe n.º 101-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 31)	12/05/2020	Abril	46	755 (Apéndice n.º 31)	27 600.00	08/05/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Guillermo Manuel Gonzales Silles, jefe de la oficina de Administración		
7			Informe n.º 104-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 32)	14/05/2020	Mayo	46	812 (Apéndice n.º 32)	27 600.00	26/05/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Guillermo Manuel Gonzales Silles, jefe de la oficina de Administración		
8			Informe n.º 132-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 33)	15/06/2020	Junio	46	960 (Apéndice n.º 33)	27 600.00	23/06/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamio José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto. - Guillermo Manuel Gonzales Silles, jefe de la oficina de Administración		

²³ Conforme informe n.º 039-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-OPPDI-J-PRES de 16 de marzo de 2020(Apéndice n.º 14) suscrito por Jamio José Macedo Rosado

²⁴ Correspondiente a la regularización del mes de enero 2020.

²⁵ Correspondiente a la regularización del mes de febrero 2020.



Item	Certificación Presupuestaria	Importe \$	Informes emitidos por el proceso de Personal				Comprobantes de pago (Fuente Financiamiento RD)			Funcionarios/servidores intervenientes
			Informes mensuales	Fecha	Periodo 2020	Cantidad de trabajadores	Nº	Importe	Fecha	
9	Informe n.º 457-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 34)	20/07/2020	Julio	46	1071 (Apéndice n.º 34)	26 400.00	22/07/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Doris García Vargas, jefa de la oficina de Administración.		
10	Informe n.º 180-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 35)	21/08/2020	Agosto	44	1271 (Apéndice n.º 35)	26 400.00	26/08/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, jefe de la oficina de Administración.		
11	Informe n.º 284-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 37)	08/09/2020	Septiembre	44	1416 (Apéndice n.º 37)	26 400.00	21/09/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, jefe de la oficina de Administración.		
12	Informe n.º 360-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 38)	12/10/2020	Octubre	44	1575 (Apéndice n.º 38)	26 400.00	22/10/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, jefe de la oficina de Administración.		
13	Informe n.º 444-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 39)	10/11/2020	Noviembre	44	1914 (Apéndice n.º 39)	26 400.00	20/11/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, jefe de la oficina de Administración.		
14	Informe n.º 531-2020- GRAIGRSIGR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 40)	10/12/2020	Diciembre	44	2208 (Apéndice n.º 40)	38 049.88	18/12/2020	- Maria Elena Flores Carpio, directora ejecutiva - Jamilo José Macedo Rosado, responsable del proceso de Presupuesto - Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, jefe de la oficina de Administración.		
	Total \$ 369 750.00				Totals	369 749.88				

Elaborado por: Comisión de Control
Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario periodo 2020 (Apéndices n.º 14, 15, 21, 22, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

2.1 Procedimiento para el otorgamiento del bono alimentario - período 2021

a) De la suscripción de actas de acuerdo para el otorgamiento del bono alimentario

El 21 de enero de 2021 se suscribió el **acta de reunión n.º 002-2021 (Apéndice n.º 6)** entre representantes del SITSCRAC con los funcionarios y servidores de la Entidad que se detallan a continuación:

- María Elena Flores Carpio – Directora Ejecutiva
- Rita Eliana Carrasco Chamaná – oficina de Administración²⁵
- Jamio Macedo Rosado – proceso de Presupuesto
- Haydee Marlène Quipe Quispe – responsable de proceso de Personal

Entre los acuerdos señalados en dicha acta se precisó: "*La directora ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma acuerda luego de analizar lo expuesto por los señores asistentes de parte del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Red y de parte de los funcionarios de la Red de Salud Arequipa Caylloma, acuerdan la continuidad del pago del referido beneficio económico al amparo de la RGR por el monto que vienen percibiendo desde el año 2018, monto ascendente S/ 950.00*"; consecuentemente, María Elena Flores Carpio, directora ejecutiva de la Entidad, mediante **acta de reunión n.º 002-2021 de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6)**, acordó la continuación del pago del bono alimentario, por un monto de S/ 950.00 a cada trabajador.

Con la finalidad de dar cumplimiento al acuerdo señalado en el **acta de reunión n.º 002-2021 de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6)**, Rita Eliana Carrasco Chamaná, jefa de la oficina de Administración, dispuso su cumplimiento mediante memorando n.º 020-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 42**), dirigido a la responsable del proceso de Personal, habiéndose consignado como asunto: "*Remito Acta de Reunión para su cumplimiento*" y disponiendo en el documento: "*remitió adjunto el Acta de Reunión sostenida sobre la Atención a los pedidos formulados por el Sindicato de Trabajadores de la Sede de la Red. Pago Bono Alimentario, para que se continue con el trámite y se dé cumplimiento a lo acordado*".

Cabe precisar, que en el periodo octubre a diciembre de 2021, Miguel Ángel Yucra Maque²⁶, director ejecutivo de la Entidad, acordó: "*la continuidad del pago de referido beneficio económico al amparo de la RGR por el monto que se vienen percibiendo desde el año 2018, monto ascendente S/ 950.00; debiendo utilizar presupuesto de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RPR) (sic) para cubrir la diferencia del mes de octubre y para las meses de noviembre y diciembre en su totalidad*", suscribiendo el Acta de Reunión Extraordinaria de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 43**), la cual fue suscrita entre representantes del SITSCRAC con los funcionarios y servidores de la Entidad que se detallan a continuación:

- Miguel Ángel Yucra Maque – Director Ejecutivo

²⁵ Con Resolución Directoral n.º 0018-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 41**) se le asignó las funciones como jefe de la oficina de Administración de la Entidad, dando término a dicha asignación mediante Resolución Directoral n.º 128-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 44**).

²⁶ Con Resolución Gerencial General Regional n.º 028-2021-GRA/GGR de 18 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 25**) se le designó en el cargo de confianza de director ejecutivo de la Entidad, dando por concluida la designación de sus funciones con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 004-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 13 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 45**).

- Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración²⁷
- Jamio José Macedo Rosado – responsable de proceso Presupuesto
- Carlos Ampuero Linares – responsable de proceso de Personal

En virtud de lo expuesto, mediante el **acta de reunión n.º 002-2021 de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 6)** y **acta de Reunión Extraordinaria de 30 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 43)**, los respectivos directores ejecutivos de la Entidad; María Elena Flores Carpio y Miguel Ángel Yucra Maque acordaron el pago del bono alimentario a favor del personal del régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a que el marco legal aplicable establece la prohibición de otorgamiento de incentivos económicos, conforme lo previsto en las normas presupuestarias y Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo n.º 276).

b) De la certificación presupuestaria

Respecto a la certificación presupuestal para el período 2021, Jamio José Macedo Rosado²⁸, en su condición de responsable del proceso de Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario a través de la Nota n.º 19 de 3 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 46**), por el importe de S/ 388 691.00²⁹, específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano" de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; asimismo, con fecha 18 de octubre de 2021, emitió la Nota n.º 401 de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 47**) por el importe de S/ 85 500.00, específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano" de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Posteriormente, Doris García Vargas³⁰, responsable del proceso de Presupuesto con fecha 26 de noviembre de 2021, aprobó la ampliación de la citada nota por el importe de S/ 11 400.00³¹ (**Apéndice n.º 48**). Por lo que, la certificación de crédito presupuestario nota n.º 401 de 18 de octubre de 2021(**Apéndice n.º 48**) ascendió a un total de S/ 96 900.00³².

Con relación a la certificación presupuestaria, el artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, que señala: "*La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el*

²⁷ Con Resolución Directoral n.º 128-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 44**) se le asignó las funciones como jefe de la oficina de Administración de la Entidad.

²⁸ Con Resolución Directoral n.º 249-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**) se le asignó a partir del 2 de octubre de 2020 las funciones de responsable del proceso de Presupuesto de la Entidad de la Entidad, luego, con Resolución Directoral n.º 095-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 26 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 24**) mediante la cual se le asigna las funciones a partir del 1 de marzo de 2021, finalmente, se da término a su designación como responsable del proceso de Presupuesto mediante Resolución Directoral n.º 660-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) y su vez a partir del 18 de noviembre de 2021 se le asignó las funciones como jefe de la oficina de Administración de la Entidad.

²⁹ Adicionalmente la Nota de Certificación Presupuestal n.º 19 de 3 de febrero de 2021 por el importe de S/ 388 691.00 (**Apéndice n.º 46**) fue suscrita por Marco Huina Arenas, responsable del proceso de Logística.

³⁰ Designada como responsable de Presupuesto a partir del 18 de noviembre de 2021 con Resolución Directoral n.º 661-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 49**) a la fecha.

³¹ Conforme lo informado mediante escrito s/n de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 50**), suscrito por Doris García Vargas, quien adicionalmente precisa a la Comisión Auditora lo siguiente: "... para la ampliación de la certificación presupuestal de fecha 26/11/2022 solicitada por la oficina de logística, fui yo la que aprobé la certificación, (...) Hago de conocimiento que en fecha 26/11/2022, al trámite otros documentos en la oficina de administración, por error entre los documentos lleve entre otros documentos una copia de la certificación N° 401, y sin darme cuenta le hice firmar al señor administrador de la red, Señor Jamio José Macedo Rosado, como si fuera el responsable de presupuesto. Hago el presente en calidad de declaración jurada, puesto que, en mi poder, tengo archivado la certificación 401 (...) por el monto de 11,400.00, debidamente firmada por mi persona (...)."

³² Cabe precisar que la sumatoria de las certificaciones presupuestarias del ejercicio 2021 ascendieron a un total de S/ 485 591.99. Al respecto el monto pagado durante dicho período por concepto de bono alimentario ascendió a S/ 485 450.00, por lo que, se advierte un saldo de S/ 141.00 respecto de dicha ejecución presupuestal para el pago del bono alimentario.

crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso". (resaltado agregado), por lo que, las notas de certificación únicamente deben efectuarse previo cumplimiento del marco legal aplicable.

En atención a lo expuesto, cabe resaltar que la certificación presupuestaria garantiza que las entidades cuenten con fondos públicos para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional.

En esa línea de ideas, los clasificadores presupuestarios únicamente deben ser utilizados para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad aplicable, las cuales deben estar orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en tal sentido y con la finalidad de regular el registro de las transacciones efectuadas, la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2021"³³, ha establecido entre otros el "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021", en ese sentido, la específica de gasto 23.11.11 denominado "**Alimentos y bebidas para consumo humano**" tiene previsto el registro de transacciones vinculadas a: "gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo los comedores de tropa y de escuelas militares", por lo que, el citado clasificador no debe ser empleado para el pago de incentivos económicos a favor del personal de la Entidad.

De lo expuesto, Jamio José Macedo Rosado, en su condición de responsable del proceso de Presupuesto de la Entidad³⁴ aprobó la certificación presupuestaria para el pago del bono alimentario del periodo 2021, conforme Notas n.º 19 de 3 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 46**) y 401 de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 47**). Asimismo, Doris García Vargas, responsable del proceso de Presupuesto con fecha 26 de noviembre de 2021, aprobó la ampliación de la citada nota por el importe de S/ 11 400.00 (**Apéndice n.º 48**); al respecto, las citadas notas de certificación presupuestaria consignan la específica de gasto 23.11.11 "**Alimentos y bebidas para consumo humano**", clasificador no previsto para el pago de incentivos económicos, más aún, que dicho incentivo económico se encuentra prohibido por las normas presupuestarias.

c) Actuaciones administrativas que viabilizaron el pago del bono alimentario, periodo 2021

Contando con la aprobación de la certificación presupuestal y con la finalidad de viabilizar y dar cumplimiento al pago del bono alimentario, correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2021, se llevaron a cabo diversas acciones administrativas, las cuales estuvieron a cargo del responsable del proceso de Personal, quién remite los listado del personal beneficiario; responsable del proceso de Logística, quién efectuó la fase del compromiso mensual en atención a los informes emitidos por el proceso de Personal³⁵ y finalmente las disposiciones emitidas por la oficina de Administración; quién autorizó y/o

³³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 034-2020-EF/50.01 publicada el 31 de diciembre de 2020.

³⁴ Cabe resaltar que según lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...)" (El resaltado es nuestro)

³⁵ Conforme lo manifestado mediante informe n.º 038-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-J-LOG de 25 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 30**), suscrito por el responsable del proceso de Logística de la Entidad.

viabilizó el pago del citado incentivo económico con la finalidad que el proceso de Economía emita los respectivos comprobantes de pago, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 9
Acciones administrativas para viabilizar y dar cumplimiento al pago de la bonificación de alimentos, período enero a diciembre 2021

Nº	Funcionario/Servidor	Enero
1	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 59-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 3 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 42), dirigido a Rita Eliana Carrasco Chamaná – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores administrativos beneficiarios del bono alimentario del mes de enero 2021, por un importe de S/ 39 900.00 (Apéndice n.º 29)
	Rita Eliana Carrasco Chamaná - jefa de la oficina de Administración	Con memorando n.º 022-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 4 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 42), dirigido a la responsable provisional del proceso de Economía y en referencia al informe n.º 59-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 42), dispuso: <i>"en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de enero, contando con la certificación n.º SIAF – 38, meta 101, específica de gasto 23.11.11, por un monto total de S/ 40 850.00"</i> .
	Responsable del proceso control de asistencia, registros y legajos	Listado suscrito por Félix Lizarraga Barreda – responsable del proceso control de asistencia, registros y legajos, en el que figura un servidor, mes de enero, por el monto S/ 950.00 (Apéndice n.º 42)
Nº	Funcionario/Servidor	Febrero
2	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 125-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 24 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 51), dirigido a Rita Eliana Carrasco Chamaná – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores beneficiarios del bono alimentario del mes de febrero 2021, por un importe de S/ 40 470.00 (Apéndice n.º 29)
	Rita Eliana Carrasco Chamaná - jefa de la oficina de Administración	Con memorando n.º 034-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 25 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 51), dirigido al responsable del proceso de Economía, en referencia al informe n.º 125-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 51), dispuso: <i>"en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de febrero, contando con la certificación n.º SIAF – 85, meta 101, específica de gasto 23.11.11, por un monto total de S/ 40 470.00"</i> .
Nº	Funcionario/Servidor	Marzo
3	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 0152-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 52), dirigido a Rita Eliana Carrasco Chamaná – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores beneficiarios del bono alimentario del mes de marzo 2021, por un monto total de S/ 41 800.00.
	Tito Vidal Choque Ardiles - jefa de la oficina de Administración	Con memorando n.º 046-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 24 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 52), dirigido al responsable del proceso de Economía, en referencia al informe n.º 0152-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL (Apéndice n.º 52) dispuso: <i>"en atención al documento de la referencia, esta jefatura autoriza la ejecución y cumplimiento de la RGGR n.º 220-2011, para el mes de marzo, contando con la certificación n.º SIAF – 120, meta 101, específica de gasto 23.11.11, por un monto total de S/ 41 800.00"</i> (Apéndice n.º 29)
Nº	Funcionario/Servidor	Abri
4	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 036-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 20 de abril de 2021 (Apéndice n.º 53), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, recibido por la oficina de Administración el 21 de abril de 2021 (según consta en sello de recepción), remitió listado de servidores beneficiarios del bono alimentario del mes de abril 2021, por un monto total de S/ 39 488.00 (Apéndice n.º 29)
		Cabe precisar, que según consta en proveidos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: "pase a: Administración, para: por corresponder a Logística", proveido de 26 de abril 2021: "pase a economía, para atención". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documentaria de la Entidad (Apéndice n.º 54), el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 21 de abril de 2021, y el 23 de abril de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística y el 26 de

		abril de 2021 fue derivado al proceso de Economía, actos con los cuales se dio continuidad al trámite de pago del bono alimentario.
U	Funcionario/Servidor	Marzo (reintegro)
5	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 274-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 5 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 55), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el cálculo del monto de reintegro del mes de marzo 2021 de un servidor.</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 7 de mayo de 2021 "pase a: logística, para: atención", proveido de 19 de mayo de 2021: "pase a tesorería, para cumplimiento", proveido de 21 de mayo de 2021: "pase a: economía, para: devengado". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 56) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 5 de mayo de 2021, posteriormente el 7 de mayo de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística y el 19 de mayo de 2021 fue derivado al proceso de Tesorería y el 21 de mayo de 2021 al proceso de Economía, actos con los que se dio continuidad al trámite de pago del bono alimentario.</p>
Nº	Funcionario/Servidor	Mayo
6	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 293-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 57), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de mayo 2021, por un monto total de S/40 914.00 (Apéndice n.º 29)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 20 de mayo de 2021 "pase a: logística, para: conocimiento y fines", proveido de 25 de mayo de 2021: "pase a economía, para conocimiento y fines". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 58), el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 19 de mayo de 2021, posteriormente el 20 de mayo de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística y el 25 de mayo de 2021 al proceso de Economía; actos con los que se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.</p>
Nº	Funcionario/Servidor	Junio
7	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 380-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 24 de junio de 2021 (Apéndice n.º 59), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de junio 2021, por un monto total de S/ 41 800.00 (Apéndice n.º 29)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 24 de junio de 2021 "pase a: logística, para: trámite". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de Entidad (Apéndice n.º 60) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 24 de junio de 2021, posteriormente el 24 de junio de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.</p>
Nº	Funcionario/Servidor	Julio
8	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 418-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 14 de julio de 2021 (Apéndice n.º 61), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de julio 2021, por un monto total de S/40 850.00 (Apéndice n.º 29)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 22 de julio de 2021 "pase a: logística, para: trámite". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de Entidad (Apéndice n.º 62) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 14 de julio de 2021 posteriormente el 22 de julio de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Economía y proceso de Logística, actos con los cuales se dio continuidad al</p>

		trámite de pago de la bonificación alimentaria.
Nº	Funcionario/Servidor	Agosto
9	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 501-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 12 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 63), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de agosto 2021, por un monto total de S/40 850.00 (Apéndice n.º 1)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 13 de agosto de 2021 "pase a: logística, para: por corresponder", proveído del 19 de agosto de 2021 "pase a: economía, para: trámite". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 64) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 12 de agosto de 2021, posteriormente el 13 de agosto de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, el 19 de agosto al proceso de Economía; actos con los que se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.</p>
Nº	Funcionario/Servidor	Setiembre
10	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 562-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 65), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de setiembre 2021, por un monto total de S/ 40 153.00³⁶ (Apéndice n.º 29)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 15 de setiembre de 2021 "pase a: logística, para: atención". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 66) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 14 de setiembre de 2021, posteriormente el 15 de setiembre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.</p>
Nº	Funcionario/Servidor	Octubre (RO y RDR)
11	Responsable Proceso Personal	<p>Con informe n.º 636-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 67), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de setiembre 2021 (sic), por un monto total de S/39 900.00 (Apéndice n.º 29)</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 22 de octubre de 2021 "pase a: logística, para: por corresponder". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 68) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 20 de octubre de 2021, posteriormente el 22 de octubre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.</p>
	Responsable del proceso de Logística	<p>Con informe n.º 619-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG de 22 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 67), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, informó que, respecto del pago del bono alimentario, se cuenta un saldo de S/ 21 041.00 (Recursos Ordinarios) correspondiente al pago de 22 servidores, por lo que procede a informar que debe solicitarse la autorización para la utilización de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para el periodo de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 26 de octubre de 2021 "pase a: personal, para:</p>

³⁶ Luego con informe n.º 580-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 22 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 65**), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, informó que por error involuntario en el informe n.º 562-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL (**Apéndice n.º 65**), se consideró el total de S/ 950.00 al servidor Javier Leopoldo Hinojosa Bueno, debiendo ser S/ 253.00 soles al haber cesado por límite de edad. Por lo cual solicita se sirva autorizar al nivel correspondiente la rebaja en devengado y compromiso de clasificador 23.11.11, meta 0101, monto de S/ 697.00.

		conocimiento y fines". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 69) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 22 de octubre de 2021, y el 26 de octubre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Personal, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.
	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 652-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 67), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores beneficiarios del bono alimentario correspondiente al mes de octubre, por un monto total de S/ 20 900.00 (Recursos Ordinarios) y S/ 19 000.00 (Recursos Directamente Recaudados).
		Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 28 de octubre de 2021 "pase a: logística, para: acciones que correspondan". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 70) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 27 de octubre de 2021, posteriormente el 28 de octubre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.
Nº Funcionario/Servidor		Noviembre
12	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 709-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 8 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 71), dirigido a Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores administrativos nombrados de la sede administrativa del mes de noviembre 2021, por un monto total de S/ 38 950.00 (Apéndice n.º 29)
		Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 10 de noviembre de 2021 "pase a: logística, para: acciones que correspondan". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 72) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 9 de noviembre de 2021, y el 10 de noviembre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.
Nº Funcionario/Servidor		Diciembre
13	Responsable Proceso Personal	Con informe n.º 751-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 23 de diciembre de 2021 ³⁷ (Apéndice n.º 73), dirigido a Jamio José Macedo Rosado – jefe de la oficina de Administración, remitió el listado de servidores beneficiarios del bono alimentario del mes de diciembre 2021, por un monto total de S/ 38 950.00. (Apéndice n.º 29)
		Cabe precisar, que según consta en proveídos de la oficina de Administración del citado informe, se consignó: proveído del 24 de noviembre de 2021 "pase a: logística, para: trámites que correspondan". Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad (Apéndice n.º 74) el precitado informe fue derivado a la jefatura de Administración el 24 de noviembre de 2021, y el 25 de noviembre de 2021 fue derivado por la jefatura de Administración al proceso de Logística, acto con el cual se dio continuidad al trámite de pago de la bonificación alimentaria.

Fuente: Comprobantes de pago y documentación sustentante (**Apéndices n.ºs 42, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 71, 73**).

Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, durante el periodo 2021 los servidores que estuvieron a cargo de la oficina de Administración autorizaron y/o viabilizaron el pago del bono alimentario pese a las restricciones en materia presupuestaria y normativa aplicable, documentos que se detalla a continuación:

- **Rita Eliana Carrasco Chamaná**, en su condición de jefa de la oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 022-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 4

³⁷ Cabe precisar que en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad el informe n.º 751-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (**Apéndice n.º 74**) fue registrado por el proceso de Personal el 24 de noviembre de 2021.

de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 42**) y memorando n.º 034-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 51**) autorizó el pago del bono alimentario para los meses de enero y febrero de 2021.

- **Tito Vidal Choque Ardiles**, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, mediante memorando n.º 046-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 46**) autorizó el pago del bono alimentario para el mes de marzo de 2021.

Asimismo, según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad dio trámite al informe n.º 036-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 20 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 53**), informe n.º 274-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 5 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 55**), informe n.º 293-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 18 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 57**), informe n.º 380-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 24 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 59**), informe n.º 418-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 61**), informe n.º 501-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 12 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 63**), informe n.º 562-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 65**), informe n.º 636-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 67**), informe n.º 619-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG de 22 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 67**), informe n.º 709-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 71**); con lo cual se viabilizó y finalmente se pagó el bono alimentario correspondiente al periodo abril a noviembre de 2021.

- **Jamio José Macedo Rosado**, en su condición de jefe de la oficina de Administración³⁸ de la Entidad, mediante proveído de derivación y según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad dio trámite al informe n.º 751-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 73**); con lo cual se viabilizó y finalmente se pagó el bono alimentario del mes de diciembre de 2021.

En cuanto al detalle de los pagos realizados durante el período 2021, se muestra el cuadro siguiente:

³⁸ Con Resolución Directoral n.º 660-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) se le asignó las funciones como jefe de la oficina de Administración de la Entidad.



Cuadro n.º 10
Detalle de ejecución presupuestal del bono de alimentos del ejercicio 2021

Item	Certificación Presupuestal	Importe S/	Informes emitidos por el proceso de Personal				Comprobantes de pago			Fte. Fto.	Funcionarios/servidores intervenientes
			Informes Mensuales	Fecha	Periodo 2020	Cantidad de trabajadores	Nº	Importe	Fecha		
1		059-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 42)	03/02/2021	Enero	42	906 (Apéndice n.º 42) (Apéndice n.º 75)	39 900.00	4/2/2021	RO RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Rita Eliana Carrasco Chamaná, jefa de la oficina de Administración	
2		125-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 51)	24/02/2021	Febrero	43	986 (Apéndice n.º 51)	40 470.00	25/2/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Rita Eliana Carrasco Chamaná, jefa de la oficina de Administración	
3	Nota n.º 019 de 03/03/2020 (Apéndice n.º 46)	388 691.00	152-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 52)	10/03/2021	Marzo	46 (Apéndice n.º 52)	39 900.00	25/3/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
4	Nota n.º 401 de 18/10/2021 (Apéndice n.º 48)	96 900.00	274-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 55)	05/05/2021	Reintegro Marzo	1 (Apéndice n.º 55)	475.00	4/6/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
5		036-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 53)	20/04/2021	Abril	42	1307 (Apéndice n.º 53) (Apéndice n.º 77)	38 000.00	26/4/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
6		293-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 57)	18/05/2021	Mayo	44	1492 (Apéndice n.º 57) (Apéndice n.º 78)	39 014.00	27/5/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
7		300-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 59)	24/06/2021	Junio	44	1664 (Apéndice n.º 59) (Apéndice n.º 79)	1900.00	4/6/2021		Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
8		418-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 61)	14/07/2021	Julio	43	1823 (Apéndice n.º 59) 2086 (Apéndice n.º 79)	39 900.00	17/7/2021	RO	Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	
						2004 (Apéndice n.º 61) 2087 (Apéndice n.º 80)	1900.00	30/7/2021		Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración	



Informes emitidos por el proceso de Personal

Item	Certificación Presupuestal	Importe S/	Informes Mensuales			Periodo 2020	Cantidad de trabajadores	N°	Importe	Fecha	Fts. Fto.	Comprobantes de pago	Funcionarios/servidores intervenientes
			Fecha										
9	501-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 63)	12/08/2021	Agosto	43	2362 (Apéndice n.º 81) 2361 (Apéndice n.º 63)	950.00	23/08/2021						Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración
10	562-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 65)	13/09/2021	Setiembre	43	2769 (Apéndice n.º 65) 2770 (Apéndice n.º 82)	39 900.00 39 203.00	23/08/2021 22/09/2021						Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración
11	636 y 652-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 67)	13/10/2021 27/10/2021	Octubre	42	3434 (Apéndice n.º 67) 3449 (Apéndice n.º 83) 3450 (Apéndice n.º 84)	20 900.00 18 050.00 950.00	4/11/2021 4/11/2021 4/11/2021						Miguel Ángel Yucra Maque, director ejecutivo Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto
12	709-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 71)	08/11/2021	Noviembre	41	3774 (Apéndice n.º 71)	38 950.00	23/11/2021						Miguel Ángel Yucra Maque, director ejecutivo Tito Vidal Choque Ardiles, jefe de la oficina de Administración Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto
13	751-2021-GRAIGRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL (Apéndice n.º 73)	23/12/2021	Diciembre	41	4466 (Apéndice n.º 73)	38 950.00	27/12/2021						Miguel Ángel Yucra Maque, director ejecutivo Jamío José Maceo Rosado, responsable proceso de Presupuesto y jefe de la oficina de Administración, Doris García Vargas, responsable proceso de Presupuesto.
	Total S/	485 591.00				Total S/			485 450.00				

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Comprobantes de pago del bono alimentario (Apéndices n.º 42, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84)

En tal sentido, de los hechos expuestos se evidenció que durante el periodo 2020 y 2021 por concepto de pago de bono alimentario, funcionarios y servidores que estuvieron a cargo de la dirección Ejecutiva, oficina de Administración y proceso de Presupuesto de la Entidad, por razón de su cargo, autorizaron y tramitaron el pago del citado incentivo económico inobservando la normativa aplicable, por un importe total de S/ 855 200.00; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11
Pagos por bonificación de alimentos
correspondiente al periodo 2020 y 2021

Periodo	Importe pagado S/
2020	369 750.00
2021	485 450.00
Total S/	855 200.00

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Comprobantes de pago del bono de alimentos. (Apéndices n.º 14, 15, 21, 22, 26, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39 y 40 42, 51, 52, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84)

Los hechos expuestos inobservaron la normativa que se detalla a continuación:

- **Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 7. Titular de la Entidad

7.1 *El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.*

7.2 *El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.*

7.3 *El Titular de la Entidad es responsable de:*

1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.*
2. *Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.*
3. *Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.*

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en

los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 9. Unidad ejecutora

9.1 La Unidad ejecutora en el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el nivel descentralizado u operativo de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que administra los ingresos y gastos públicos y se vincula e interactúa con la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces.

9.2 La Unidad ejecutora puede realizar lo siguiente:

1. Determinar y recaudar ingresos.
2. Participar de las fases de la gestión presupuestaria en el marco de la normatividad aplicable. (...)

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

(...)

13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

(...)

Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

(...)

- Decreto de Urgencia n.º 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.2 El Titular de la Entidad es responsable de:

- i. Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas.
- ii. Lograr que los Objetivos y las Metas establecidas en el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Institucional se reflejen en las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo.
- iii. Concordar el Plan Operativo Institucional (POI) y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico institucional.

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos

de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Artículo 7. Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad

7.1 Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2021 los siguientes conceptos: a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES). b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

7.2 Las entidades públicas que cuenten con personal del régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido en la Ley 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, para el abono de las gratificaciones correspondientes por Fiestas Patrias y Navidad en julio y diciembre, respectivamente. Asimismo, otorgan la bonificación por escolaridad hasta por el monto señalado en el literal b) del numeral 7.1, salvo que, por disposición legal, vengan entregando un monto distinto al señalado en el citado literal.

- Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.

Artículo 43.- La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

(...)

Los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniforme para toda la Administración Pública.

Artículo 44.- Las Entidades Públicas están prohibidas de negociar con sus servidores, directamente o a través de sus organizaciones sindicales, condiciones de trabajo o beneficios que impliquen incrementos remunerativos o que modifiquen el Sistema Único de Remuneraciones que se establece por la presente Ley, en armonía con lo que dispone el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú.

Es nula toda estipulación en contrario.

- Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01, publicada el 30 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones.

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2020

(...)

2 . 3 BIENES Y SERVICIOS

2 . 3 . 1 COMPRA DE BIENES

2 . 3 . 1 1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS

2 . 3 . 1 1 . 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS

2 . 3 . 1 1 . 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES

- Resolución Directoral n.º 034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones

Anexo 2: Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2021

(...)

2 . 3 BIENES Y SERVICIOS

2 . 3 . 1 COMPRA DE BIENES

2 . 3 . 1 1 PRESTACIONES DE SALUD Y OTROS BENEFICIOS ASISTENCIA SOCIAL EN PENSIONES E INDEMNIZACIONES ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS ALIMENTOS Y BEBIDAS

2 . 3 . 1 1 . 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS

2 . 3 . 1 1 . 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO

GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES

La situación descrita afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 855 200.00, al haberse otorgado una bonificación por concepto de bono alimentario a favor de servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo n.º 276, contraviniendo el marco normativo que regula su aplicación.

Situación que se generó por la conducta de los directores ejecutivos, jefes de la oficina administración y responsables del proceso de presupuesto; quienes inobservaron las restricciones previstas en las normas presupuestales y en el Decreto Legislativo n.º 276, al haber autorizado y viabilizado el pago de un incentivo económico denominado "bono alimentario" a favor de personal administrativo, utilizando fondos públicos previstos únicamente para la adquisición de bebidas y alimentos.

Las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios o aclaraciones son los señores: María Elena Flores Carpio – directora ejecutiva, Miguel Ángel Yucra Maque – director ejecutivo, Guillermo Manuel Gonzales Siles – jefe de la oficina de Administración, Jamio José Macedo Rosado – responsable del proceso de Presupuesto y jefe de la oficina de Administración, Carlos Enrique Cárdenas Espinoza – jefe de la oficina de Administración, Doris García Vargas – responsable del proceso de

Presupuesto y jefe de la oficina de Administración, Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia – jefe de la oficina de Administración, Rita Eliana Carrasco Chamaná – jefe de la oficina de Administración, Tito Vidal Choque Ardiles – jefe de la oficina de Administración, conforme al **Apéndice n.º 85** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.º 85** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos conforme se describe a continuación:

- J*
- **Maria Elena Flores Carpio**, identificada con DNI n.º 29538658, Directora Ejecutiva encargada del 9 de marzo al 13 de marzo de 2020, mediante memorando n.º 468-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 9 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 17**) suscrito por Dember Muñoz Lozada, director ejecutivo de la Entidad; y Directora Ejecutiva, durante el periodo de del 22 de abril de 2020 al 18 de febrero de 2021, designada mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 067-2020-GRA/GGR de 22 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 25**), y aceptada su renuncia con Resolución Gerencial General Regional n.º 028-2021-GRA/GGR de 18 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 25**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), y presentó sus comentarios mediante documento s/n, recepcionado por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

P

En su calidad de Directora Ejecutiva, durante el ejercicio fiscal del año 2020, en principio autorizó mediante memorándum n.º 467-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**) el pago del bono alimentario a favor de los servidores administrativos de la Entidad sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los meses de enero y febrero 2020; posteriormente, autorizó mediante memorandos n.ºs 0570 y 0571-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.ºs 21 y 22**) la regularización del referido bono a favor de un servidor de la Entidad también sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al periodo enero y febrero 2020.

D

Adicionalmente, acordó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 - **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2020, suscribiendo el acta de reunión n.º 001-2020 de 8 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 5**), siendo que mediante memorando n.º 618-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D de 13 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 26**), dispuso su cumplimiento pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

C

Por el contrario, ratifica su voluntad de continuar pagando a servidores administrativos de la Entidad en el ejercicio fiscal del año 2021, al suscribir el 21 de enero de 2021 el acta de reunión n.º 002-2021 (**Apéndice n.º 6**), en la cual se plasmó como acuerdo: “*La directora ejecutiva de la Red de Salud Arequipa Caylloma acuerda luego de analizar lo expuesto por los señores asistentes (...) la continuidad del pago del referido beneficio económico al amparo de la RGR por el monto que vienen percibiendo desde el año 2018, monto ascendente S/ 950.00*”; consecuentemente, se acredita que las autorizaciones para el cumplimiento del acta de reunión de 8 de mayo de 2020, fueron otorgadas por todo el ejercicio 2020, razón por la cual suscribe el acta de reunión n.º 002-2021 de 21 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 6**) para dar continuidad al pago de este bono alimentario; habiéndose ejecutado durante su periodo de gestión el pago correspondiente a enero de 2021, pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como Titular de la Entidad, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276; artículo 7º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo

del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 6º y 7º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, artículos 6º y 7º de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

La conducta de María Elena Flores Carpio, revela el incumplimiento del numeral 4.9 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: “*Supervisar y coordinar la formulación, presentación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Red de Salud Arequipa – Caylloma*”.

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 369 749.88, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por María Elena Flores Carpio, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad del ejercicio 2020, no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, asimismo, respecto del ejercicio 2021 los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa; según se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**.

- **Miguel Angel Yucra Maque**, identificado con DNI n.º 30647779, en su condición de Director Ejecutivo, durante el período del 18 de febrero de 2021 al 13 de enero de 2022, según designación realizada mediante Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 028-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH de 17 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 25**), y concluyendo su designación con Resolución Gerencial Regional de Salud n.º 004-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 17 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 45**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

En su condición de Director Ejecutivo acordó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, suscribiendo el Acta de Reunión Extraordinaria de 30 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 43**), pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos, conllevo a que el subproceso de Presupuesto emita la respectiva certificación presupuestaria, conforme Nota n.º 401 de 18 de octubre de 2021 por el importe de S/ 96 900.00 a efectos de proceder con los pagos respectivos.

De esta forma, con su actuar como Titular de la Entidad, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**; artículo 7º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículos 6 y 7 de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

La conducta de Miguel Ángel Yucra Maque, revela el incumplimiento del numeral 4.9 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: “*Supervisar y coordinar la formulación, presentación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Red de Salud Arequipa – Caylloma*”.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por Miguel Angel Yucra Maque, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa, según se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**.

- **Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia**, identificado con DNI n.º 29404282, en su condición de jefe de la oficina de Administración, durante el período del 1 de marzo de 2019 al 30 de abril de 2020, según designación efectuada mediante Resolución Directoral n.º 258-2019-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 16**) y concluida mediante Resolución Directoral n.º 095-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 16**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

Quien, en su calidad de jefe de la oficina de Administración, viabilizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al periodo de enero y febrero 2020, emitiendo el informe n.º 137-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J de 11 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), informe n.º 170-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 21**) e informe n.º 171-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J de 29 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 22**); mediante los cuales solicitó a la dirección ejecutiva se proceda con el pago del citado incentivo económico, aunado a ello, mediante informe n.º 145-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-LOG-ADM de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 14**), solicitó se proceda con la certificación presupuestal con la finalidad de contar con fondos públicos con cargo al presupuesto institucional, pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefe de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9, 13 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6, 10 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

La conducta de **Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: “*Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales*”. (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 89 300.00, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**.

- **Guillermo Manuel Gonzales Siles**, identificado con DNI 29404838, en su condición de jefe de la oficina de Administración, durante el período del 30 de abril de 2020 al 2 de julio de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 095-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020 (**Apéndice n.º 16**) y concluyendo sus funciones con Resolución Directoral n.º 149-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**); a quien se le

notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

Quien en su calidad de jefe de la oficina de Administración, autorizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, mediante memorando n.º 070 y 071-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J del 18 de mayo de 2020 (**Apéndices n.ºs 26 y 31**), memorando n.º 074-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J del 25 de mayo de 2020 (**Apéndice n.º 32**) y memorando n.º 090-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA del 23 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 33**); pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefe de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9º, 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6º, 10º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

La conducta de **Guillermo Manuel Gonzales Siles**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: *"Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales"*. (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 110 400.00, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Guillermo Manuel Gonzales Siles**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **apéndice n.º 85**.

- **Jamio José Macedo Rosado**, identificado con DNI n.º 29668857, responsable del proceso de Presupuesto durante el período del 1 de marzo de 2019 al 1 de agosto de 2020, designado mediante Resolución Directoral n.º 259-2019-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 24**), dando término a su designación mediante Resolución Directoral n.º 182-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 24**); y del 2 de octubre de 2020 a 17 de noviembre de 2021; designado mediante Resolución Directoral n.º 249-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 24**), Resolución Directoral n.º 095-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 26 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 24**), dando término a su designación mediante Resolución Directoral n.º 660-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**); asimismo, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, durante el período del 18 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022³⁹, designado mediante Resolución Directoral n.º 660-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021; a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), presentando sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

³⁹ Mediante Resolución Directoral n.º 044-2022-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 24**) se asignó funciones a partir del 1 de febrero de 2020 como jefe de la oficina de Administración de la Entidad al servidor Juan Miguel Tapia Mamani.

Quien en su calidad de responsable del proceso de Presupuesto, aprobó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2020, conforme Nota n.º 40 de 13 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 20**) por el importe de S/ 369 750.00; respecto del ejercicio 2021, aprobó la certificación presupuestaria conforme Nota n.º 19 de 3 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 46**) por el importe de S/ 388 691.00; luego, con fecha 18 de octubre de 2021, aprobó la Nota n.º 401 (**Apéndice n.º 47**) por el importe de S/ 85 500.00, certificaciones presupuestales que en suma ascendieron a S/ 843 941.00.

Al respecto, las citadas certificaciones presupuestarias consignaron la específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", la cual está prevista únicamente para el registro de transacciones vinculadas a la adquisición de insumos para el consumo humano⁴⁰, pese a ello, procedió a aprobarlas con la finalidad de contar con asignación de recursos públicos para el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como responsable del proceso de Presupuesto, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 8º, 9º, 13º, 41º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6º, 10º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; artículos 6º y 7º de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021; anexo 2 de la Directiva n.º 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 y la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.º 034-2020-EF/50.01.

La conducta de **Jamio Macedo Rosado**, revela el incumplimiento del numeral 4.2 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: *"Asesorar, supervisar, monitorear, coordinar, controlar, analizar, evaluar y ejecutar la programación económica-financiera y presupuestal de la Red de Salud, para la toma de decisiones"*.

Asimismo, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, durante el periodo del 18 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022; y con posterioridad a la aprobación de las certificaciones presupuestarias para el pago del citado incentivo económico; según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, dio trámite al informe n.º 751-2021-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 74**); asimismo, mediante proveido de derivación viabilizó el citado informe, con lo cual finalmente se pagó el bono alimentario del mes de diciembre de 2021, pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefe de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9º, 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 6º y 7º de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

La conducta de **Jamio Macedo Rosado**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que

⁴⁰ Conforme "Directiva para la Ejecución de Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 036-2019-EF/50.01 de 30 de diciembre de 2019

señala: "Supervisar, coordinar y evaluar la **ejecución presupuestal** en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales". (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 855 200.00, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Jamio José Macedo Rosado**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**.

- **Doris García Vargas**, identificada con DNI n.º 29562862, jefa de la oficina de Administración, durante el período del 2 de julio de 2020 al 1 de agosto de 2020, designada con Resolución Directoral n.º 149-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 3 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 27**), dando concluida su designación con Resolución Directoral n.º 179-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**); a quién se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**); asimismo, en su condición de responsable del proceso de Presupuesto de la Entidad del 18 de noviembre de 2021 a la fecha, designada mediante Resolución Directoral n.º 661-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 49**); se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 010-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 12 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 18 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

Quien, en su calidad de jefa de la oficina de Administración, autorizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al mes de julio de 2020 mediante memorando n.º 123-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA de 22 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 34**), pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefa de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9º, 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6º y 10º del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

La conducta de **Doris García Vargas**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: "Supervisar, coordinar y evaluar la **ejecución presupuestal** en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales". (resaltado agregado).

Asimismo, en su calidad de responsable del proceso de Presupuesto, aprobó con fecha 26 de noviembre de 2021 la ampliación de la Nota n.º 401 de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 48**), por el importe de S/ 11 400.00; pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos. Cabe precisar que la sumatoria de las certificaciones presupuestarias del ejercicio 2021 ascendieron a un total de S/ 485 591.99. Al respecto el monto pagado durante dicho periodo por

concepto de bono alimentario ascendió a S/ 485 450.00, por lo que, se advierte un saldo de S/ 141.00 respecto de dicha ejecución presupuestal para el pago del bono alimentario.

Al respecto, las citadas certificaciones presupuestarias consignaron la específica de gasto 23.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", la cual está prevista únicamente para el registro de transacciones vinculadas a la adquisición de insumos para el consumo humano⁴¹, pese a ello, procedió a aprobarlas con la finalidad de contar con asignación de recursos públicos para el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como responsable del proceso de Presupuesto, inobservó lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 8, 9, 13, 41 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 6 y 7 de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021 y la Directiva n.º 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada con Resolución Directoral n.º 034-2020-EF/50.01.

La conducta de **Doris García Vargas**, revela el incumplimiento del numeral 4.2 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: "Asesorar, supervisar, monitorear, coordinar, controlar, analizar, evaluar y ejecutar la programación económica-financiera y presupuestal de la Red de Salud, para la toma de decisiones".

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 37 659.00, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Doris García Vargas**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **apéndice n.º 85**.

- **Carlos Enrique Cárdenas Espinoza**, identificado con DNI n.º 29529675, jefe de la oficina de Administración, durante el período del 1 de agosto de 2020 al 19 de enero de 2021, designado con Resolución Directoral n.º 179-2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 36**), dando término a su designación con Resolución Directoral n.º 0018-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 20 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 41**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 009-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), presentando sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

Quien en su calidad de jefe de la oficina de Administración, autorizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, mediante memorando n.º 164-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 24 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 35**), memorando n.º 195-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 21 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 37**), memorando n.º 219-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 22 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 38**), memorando n.º 255-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º**

⁴¹ Conforme "Directiva para la Ejecución de Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020.

39) y memorando n.º 276-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 40**); pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefe de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43º y 44º del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9º, 13º del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6, 10 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019 – Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.


La conducta de **Carlos Enrique Cárdenas Espinoza**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: “*Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales*”. (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 143 649.88, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Carlos Enrique Cárdenas Espinoza**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **apéndice n.º 85**.

- 
- **Rita Carrasco Chamana**, identificada con DNI n.º 29292614, en su condición de jefa de la oficina de Administración, durante el período del 19 de enero de 2021 al 14 de marzo de 2021, designada con Resolución Directoral n.º 018-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 20 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 41**) y concluyendo su asignación de funciones mediante Resolución Directoral n.º 128-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 15 de marzo de 2020 (**Apéndice n.º 44**); a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 008-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 5 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 11 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).


Quien, en su calidad de jefa de la oficina de Administración, autorizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2021, mediante memorando n.º 020-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 29 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 42**), memorando n.º 022-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 4 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 42**) y memorando n.º 034-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 25 de febrero de 2021 (**Apéndice n.º 51**); pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.


De esta forma, con su actuar como jefa de la oficina de Administración, inobservó lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9, 13 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 6 y 7 de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

La conducta de **Rita Carrasco Chamana**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que

señala: "Supervisar, coordinar y evaluar la **ejecución presupuestal** en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales". (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 81 320.00, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Rita Carrasco Chamana**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el apéndice n.º 85.

- **Tito Vidal Choque Ardiles**, identificado con DNI n.º 29428092, en su condición de jefe de la oficina de Administración de la Entidad, durante el periodo del 15 de marzo de 2021 al 17 de noviembre de 2021⁴², designado con Resolución Directoral n.º 128-2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 15 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 44**); a quién se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 007-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**), quien alcanzó sus comentarios mediante documento s/n, recibido por la Comisión de Control el 13 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 85**).

Quien en su calidad de jefe de la oficina de Administración, autorizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente al mes de marzo de 2021 mediante memorando n.º 046-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 24 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 52**); pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

Asimismo, viabilizó el pago del bono alimentario a favor de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2021; según consta en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad y proveídos, dio trámite al informe n.º 036-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 20 de abril de 2021 (**Apéndices n.ºs 53 y 54**), informe n.º 274-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 5 de mayo de 2021 (**Apéndices n.ºs 55 y 56**), informe n.º 293-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 18 de mayo de 2021 (**Apéndices n.ºs 57 y 58**), informe n.º 380-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 24 de junio de 2021 (**Apéndices n.ºs 59 y 60**), informe n.º 418-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 14 de julio de 2021 (**Apéndices n.ºs 61 y 62**), informe n.º 501-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 12 de agosto de 2021 (**Apéndices n.ºs 63 y 64**), informe n.º 562-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 13 de setiembre de 2021 (**Apéndices n.ºs 65 y 66**), informe n.º 636-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 13 de octubre de 2021 (**Apéndices n.ºs 67 y 68**), informe n.º 619-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG de 22 de octubre de 2021 (**Apéndices n.ºs 67 y 69**), informe n.º 652-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 27 de octubre de 2021 (**Apéndices n.ºs 67 y 70**), informe n.º 709-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 8 de noviembre de 2021 (**Apéndices n.ºs 71 y 72**); pese a lo previsto en el marco legal que regula el pago de incentivos económicos.

De esta forma, con su actuar como jefe de la oficina de Administración, inobsvró lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto Legislativo n.º 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 9, 13 del Decreto Legislativo n.º 1440 - Decreto

⁴² Con Resolución Directoral n.º 660-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 24**) se asignó funciones a partir del 18 de noviembre de 2021 como jefe de la oficina de Administración a Jamilo José Macedo Rosado.

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículos 6 y 7 de la Ley n.º 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021.

La conducta de **Tito Vidal Choque Ardiles**, revela el incumplimiento del numeral 4.7 de su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Directoral n.º 405-2009-GRA/GRS/GR-RESAC-D-OPPDI-D-ORG de 5 de enero de 2009 (**Apéndice n.º 87**), que señala: "*Supervisar, coordinar y evaluar la ejecución presupuestal en el ámbito de la Red de Salud Arequipa – Caylloma, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones generales*". (resaltado agregado).

Hechos que efectivizaron el pago del bono alimentario a favor del personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, pese a las restricciones presupuestales, por un monto ascendente a S/ 365 180.88, monto que constituye perjuicio económico causado a la Entidad.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Tito Vidal Choque Ardiles**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad identificada no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa y civil, según se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 855 200.00 por el período anual 2020 y 2021", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 855 200.00 por el período anual 2020 y 2021", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 855 200.00 por el período anual 2020 y 2021" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a los comprobantes de pago y documentación proporcionada por la Red de Salud Arequipa Caylloma, se evidenció que durante el periodo 2020 y 2021, los directores ejecutivos, jefes de la oficina administración y responsables de la oficina de presupuesto; autorizaron y viabilizaron el pago de un incentivo económico en forma mensual denominado "bono alimentario" a favor del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276. Los pagos efectuados en este periodo se sustentaron en acto resolutivo, actas de acuerdo y disposiciones de pago, que efectivizaron el abono de un incentivo económico con cargo a recursos públicos previstos únicamente para la adquisición de bebidas y alimentos.

La situación descrita afectó la legalidad del uso y destino de los fondos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 855 200.00, ello debido a la conducta de los directores ejecutivos, jefes de la oficina administración y responsables del proceso de presupuesto; quienes inobservaron las restricciones previstas en las normas presupuestales y en el Decreto Legislativo n.º 276.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

A) Titular de la Entidad:

- Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Arequipa Caylloma comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia⁴³.
(Conclusión n.º 1)

B) Órgano Instructor:

- Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Red de Salud Arequipa Caylloma comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. (Conclusión n.º 1)

C) A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

- Iniciar a las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 con señalamiento de presunta responsabilidad civil del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD.

Apéndice n.º 2: ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL NO SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL

⁴³ Hechos ocurridos hasta el 16 de julio de 2021 conforme la Ley n.º 31288 "Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República", publicada el 16 de julio de 2021.

APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 855 200.00 POR EL PERÍODO ANUAL 2020 Y 2021"

Apéndice n.º 3: ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL SUJETA A LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA EN "OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 855 200.00 POR EL PERÍODO ANUAL 2020 Y 2021"

Apéndice n.º 4: ARGUMENTOS JURÍDICOS POR PRESUNTA RESPONSABILIDAD CIVIL EN "OTORGAMIENTO DE BONO ALIMENTARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, INOBSERVANDO EL MARCO LEGAL APLICABLE, GENERÓ PERJUICIO DE S/ 855 200.00 POR EL PERÍODO ANUAL 2020 Y 2021"

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 de 8 de mayo de 2020.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada del ACTA DE REUNION N°002-2021 de 21 de enero de 2021.

Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada del OFICIO N° 244 - 2022-GRA/SG de 14 de febrero de 2022, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional N° 220-2011 - GRA/PR- GGR de 25 de noviembre de 2011.
- Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDO ENTRE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA Y LOS SINDICATOS DE LA PERIFERIE Y LA SEDE ADMINISTRATIVA FECHA 13 DE JUNIO DE 2011.
- Fotocopia autenticada del ACTA DE ACUERDOS del 16 de agosto de 2011.

Apéndice n.º 8: Impresión de consulta realizada en el Portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente a la Red de Salud Arequipa Caylloma, periodo 2020 y 2021, en el que se verifica que es una unidad ejecutora con código 405-1222.

Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2012-GRA/PR de 29 de noviembre de 2012.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada del Oficio N° 231 -2022-GRA/GRS/GR-OAL de 22 de marzo de 2022, que contiene:

- Copia autenticada del documento s/n de 4 de octubre de 2011 referido al Recurso administrativo de apelación interpuesto por Sadia Medina Bonet de Muelle.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial Regional N° 861 - 2011- GRA/ GRS / GR – OAL de 17 de octubre de 2011.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autenticada del OFICIO MULTIPLE N° 5336 -2011-GRA/GRS/GR-OSC de 28 de noviembre de 2011.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del MEMORANDO NRO. 1381 -2011-GRA/PR-GGR de de 9 de diciembre de 2011.

Apéndice n.º 13: Impresión del OFICIO N° 021-2022-EF/50.04 de 22 de marzo de 2022 firmado digitalmente por Lisseth Pilar Ramsden Ramos, Directora General de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0420 del 16 de marzo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 039 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-OPPDI-J-PRES de 16 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 145 - 2020- GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-ADM de 13 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 467 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 13 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°137- 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D.OA-J. de 11 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 057-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0421 del 16 de marzo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 039 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-OPPDI-J-PRES de 16 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 145 - 2020- GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-LOG-ADM de 13 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDUM N° 467 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 13 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°137- 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D.OA-J. de 11 de marzo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°056 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 11 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 16: Documentos de designación y cese de Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, como jefe de la Oficina de Administración y de designación de Guillermo Manuel Gonzales Siles, como jefe de la oficina de Administración:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-258 2019-GRA/GRS/GR/RSAC-D- OA-D-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 095 2020-GRA/GRS/GR/RSAC- D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 468 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC- D. de 9 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del Acta de verificación del 1 de abril de 2022, que adjunta CD contenido imágenes fotográficas detalladas en el Acta de verificación.

Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 405 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 2 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000040 de 13 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0956 del 23 de junio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N°0570 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 30 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 170 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 29 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 085-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 28 de abril del 2020.

Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0957 del 23 de junio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N°0571 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 30 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 171 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 29 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°084-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 28 de abril del 2020.

Apéndice n.º 23: Documentos de designación y cese de María Elena Flores Carpio, como responsable de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 17 de enero de 2020.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 096 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 30 de abril de 2020.

Apéndice n.º 24: Documentos de designación y cese de Jamio José Macedo Rosado, como responsable de Presupuesto y jefe de Administración de la Entidad.

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-259 2019-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 26 de febrero de 2019.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 182 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 11 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-249 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 19 de octubre de 2020.
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 095 -2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 26 de febrero de 2021
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 660- 2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021.

-
- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-044- 2022-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de febrero de 2022.

Apéndice n.º 25: Documentos de designación y cese de María Elena Flores Carpio, como directora ejecutiva de la Entidad; y de designación de Miguel Ángel Yucra Maque como director ejecutivo de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional N° 067-2020-. GRA/GGR de 22 de abril de 2020.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2021-GRA/GGR de 18 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0754 del 18 de mayo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 070 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 18 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 618 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D. de 13 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del OFICIO N° 020 - 2020-FENUTSSA-AREQUIPA-SITSCRAC de 6 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 100 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 12 de mayo del 2020.

Apéndice n.º 27: Documentos de cese de Guillermo Manuel Gonzales Siles, como jefe de la oficina de Administración de la Entidad; y de designación de Doris García Vargas, como jefa de la oficina de Administración de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-149 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del documento s/n recepcionado el 23 de marzo de 2022, suscrito por Jamio José Macedo Rosado, exresponsable del proceso de Presupuesto de la Entidad

Apéndice n.º 29: Original de Relación de beneficiarios bono alimentario, periodo enero 2020 a diciembre 2021 (mensualizado).

Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del INFORME N° 038 -2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-J-LOG de 25 de enero de 2022.

Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0755 del 18 de mayo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 071 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 18 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 101 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 12 de mayo del 2020.

Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0812 del 26 de mayo de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 74 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J de 25 de mayo de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 104 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 14 de mayo del 2020.

Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0960 del 23 de junio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 090 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA de 23 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 221 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-J. de 17 de junio de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 132-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 15 de junio del 2020.

Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01071 del 22 de julio de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 123 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA. de 22 de julio de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 157 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 20 de julio del 2020.

Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01271 del 26 de agosto de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 164 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA. de 24 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 180 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 21 de agosto del 2020.

Apéndice n.º 36: Documentos de cese de Doris García Vargas, como jefa de la oficina de Administración de la Entidad y de designación de Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, como jefe de la oficina de Administración de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 179 2020-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 4 de agosto de 2020.

Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01416 del 21 de setiembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 195 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 21 de setiembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 264 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARYL de 8 de setiembre del 2020.

Apéndice n.º 38: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01575 del 22 de octubre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 219 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 22 de octubre de 2020.

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 360-2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 12 de octubre del 2020.

Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01914 del 20 de noviembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 255 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 17 de noviembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°444 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de noviembre del 2020.

Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02208 del 18 de diciembre de 2020, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 276 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 15 de diciembre de 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 531 -2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de diciembre del 2020.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 031 - 2020-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG-PROG de 23 de noviembre de 2020.

Apéndice n.º 41: Documentos de cese de Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, como jefe de la oficina de Administración y de designación de Rita Eliana Carrasco Chamaná, como jefa de la oficina de Administración de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°-0018 2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 20 de enero de 2021.

Apéndice n.º 42: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0906 del 4 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 022-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 4 de febrero de 2021
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 59 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 3 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 020 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 29 de enero de 2021.
- Fotocopia autenticada del documento denominado "MES DE ENERO 2021" suscrito por Félix Lizarraga Barreda responsable del proceso control de asistencia, registros y legajos, en el que figura un servidor, mes de enero, por el monto S/ 950.00.

Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada del ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 44: Documentos de cese de Rita Eliana Carrasco Chamaná, como jefa de la oficina de Administración de la Entidad; y designación de Tito Vidal Choque Ardiles, como jefe de la oficina de Administración de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 128 2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-J-PERS-SyD de 15 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 45: Documentos de cese de Miguel Ángel Yucra Maque como director ejecutivo de la Entidad:

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 004 -2022-GRA/GRS/GR-OERRHH de 13 de enero de 2022.

Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000019 de 3 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000401 de 18 de octubre de 2021, suscrita por Jamió José Macedo Rosado.

Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000401 de 18 de octubre de 2021, suscrita por Doris García Vargas.

Apéndice n.º 49: Documentos de designación de Doris García Vargas como responsable de Presupuesto.

- Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 661 - 2021-GRA/GRS/GR/RSAC-D-OA-D-PERS-SyD de 17 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 50: Fotocopia autenticada del documento s/n de 12 de abril de 2022 suscrito por Doris García Vargas, que contiene:

- Fotocopia autenticada de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000401 de 18 de octubre de 2021, suscrita por Doris García Vargas.

Apéndice n.º 51: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 0986 del 25 de febrero de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 034 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 25 de febrero de 2021.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 125 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 24 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 52: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01163 del 25 de marzo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 046-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J. de 24 de marzo de 2021.
- Fotocopia autenticada del INFORME N°0152 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 10 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 53: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01307 del 26 de abril de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 036 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 20 de abril de 2021.

Apéndice n.º 54: Impresión del Reporte de trámite del registro 3658505 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 036-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 20 de abril de 2021.

Apéndice n.º 55: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01622 del 4 de junio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 274-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 56: Impresión del Reporte de trámite del registro 3694091 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 274-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 57: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01492 del 27 de mayo de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 293 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 58: Impresión del Reporte de trámite del registro 3723304 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 293-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PERS-CARyL de 18 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 59: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01823 del 1 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 380 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.º 60: Impresión del Reporte de trámite del registro 3801680 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 380-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 24 de junio de 2021.

Apéndice n.º 61: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02004 del 26 de julio de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 418 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 14 de julio de 2021.

Apéndice n.º 62: Impresión del Reporte de trámite del registro 3847578 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 418-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 15 de julio de 2021.

Apéndice n.º 63: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02361 del 23 de agosto de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 501 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 64: Impresión del Reporte de trámite del registro 3908867 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 501-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 65: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02769 del 22 de setiembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 562 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de setiembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 580-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-AO-D-PER-CARyL de 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 66: Impresión del Reporte de trámite del registro 3990324 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 562-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 67: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03434 del 4 de noviembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 652 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 27 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 619 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG de 22 de octubre de 2021.
- Fotocopia autenticada del INFORME N° 636 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 68: Impresión del Reporte de trámite del registro 4089480 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 636-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 69: Impresión del Reporte de trámite del registro 4099129 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 619-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-LOG de 22 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 70: Impresión del Reporte de trámite del registro 4109223 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 652-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 27 de octubre de 2021.

Apéndice n.º 71: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03774 del 23 de noviembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N°709 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARyL de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 72: Impresión del Reporte de trámite del registro 4140011 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 709-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 8 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 73: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 04466 del 27 de diciembre de 2021, que contiene entre otros documentos:

- Fotocopia autenticada del INFORME N° 751 -2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 23 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 74: Impresión del Reporte de trámite del registro 4180321 / expediente 2292541 del Sistema de Gestión Documentaria – SGD del Gobierno Regional de Arequipa, que corresponde al INFORME N° 751-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-D-PERS-CARYL de 24 de diciembre de 2021.

Apéndice n.º 75: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01077 de 3 de marzo de 2021.

Apéndice n.º 76: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01292 del 26 de abril de 2021.

Apéndice n.º 77: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01329 del 4 de mayo de 2021.

Apéndice n.º 78: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01664 del 4 de junio de 2021.

Apéndice n.º 79: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02086 del 30 de julio de 2021.

Apéndice n.º 80: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02087 del 30 de julio de 2021.

Apéndice n.º 81: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02362 del 23 de agosto de 2021.

Apéndice n.º 82: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 02770 del 22 de setiembre de 2021.

Apéndice n.º 83: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03449 del 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 84: Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 03450 del 4 de noviembre de 2021.

Apéndice n.º 85: - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 001-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 002-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
- Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 003-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.

- J*
- Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 004-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 005-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 006-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 007-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 008-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 009-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 4 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 010-2022-CG/OCI-SCE-RSAQPC de 12 de abril de 2022.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de María Elena Flores Carpio.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Miguel Ángel Yucra Maque, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento sin número de 8 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Guillermo Manuel Gonzales Siles, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Jamio José Macedo Rosado, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Carlos Enrique Cárdenas Espinoza, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Rita Eliana Carrasco Chamaná, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n recepcionado el 13 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Tito Vidal Choque Ardiles.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Doris García Vargas, que contiene, que adjunta documentación en copia simple.
 - Fotocopia autenticada del documento s/n de 13 de abril de 2022, que corresponde a la presentación de comentarios de Doris García Vargas.
 - Evaluación de comentarios de María Elena Flores Carpio.
 - Evaluación de comentarios de Miguel Ángel Yucra Maque.
 - Evaluación de comentarios de Carlos Enrique Cárdenas Espinoza.
 - Evaluación de comentarios de Guillermo Manuel Gonzales Siles.
 - Evaluación de comentarios de Alfredo Nicanor Santa Cruz Candia.
 - Evaluación de comentarios de Rita Eliana Carrasco Chamaná.
 - Evaluación de comentarios de Tito Vidal Choque Ardiles.
 - Evaluación de comentarios de Doris García Vargas.
- P*
- R*
- 1*

- Evaluación de comentarios de Jamio José Macedo Rosado.

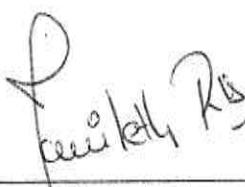
Apéndice n.º 86: Impresión de los documentos que sustentan la conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos, según el detalle siguiente:

- Hoja informativa N° 000001-2022-CG/OC0663-PFY de 31 de marzo de 2022, suscrito con firma digital.
- Proveído N° 000208-2022-CG/OC0663 de 31 de marzo de 2022, suscrito con firma digital.

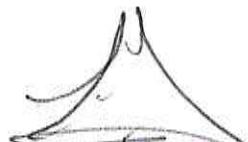
Apéndice n.º 87: Fotocopia autenticada de los documentos de gestión:

- ORDENANZA REGIONAL N° 044-AREQUIPA, emitida el 14 de marzo de 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).
- Resolución Directoral N° 405-2009-GRA/GR/GRS-RSAC-D-OPPDI-D-ORG de 21 de setiembre de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF)

Arequipa, 11 de mayo de 2022



Yamileth del Carmen
Rodríguez Las Heras
Supervisora de la Comisión de
Control



Paul Eduardo Farfán
Yampasi
Jefe de la Comisión de Control



Javier Urday Fernandez
Abogado de la Comisión de
Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 11 de mayo de 2022



Jaime Rodolfo La Rosa Abarea
Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa

Apéndice n.º 1

4

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2022-2-0663-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Documento Nacional de Identidad Nº	Cargo Desempeñado [dd/mm/aaaa]	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual [dd/mm/aaaa]	Número de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
				Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Administrativa	Penal	Sujeta a la sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Obligamiento de bono alimentario en favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, inobservando el marco legal aplicable, generó perjuicio de S/ 855 200.00 por el período anual 2020 y 2021	Maria Elena Flores Carpio	29538658	Encargada de la Dirección Ejecutiva Directora Ejecutiva	09/03/2020 22/04/2020	12/03/2020 18/02/2021	DL 276	No activó	X	X	X	X
2		Miguel Ángel Yucra Maque	30647779	Director Ejecutivo	18/02/2021	13/01/2022	DL 276	No activó		X	X	X
3		Alfredo Nicancor Santa Cruz Candia	29404282	Jefe de la Oficina de Administración	01/03/2019	30/04/2020	DL 276	No activó		X	X	X
4		Guillermo Manuel Gonzales Siles	29404838	Jefe de la Oficina de Administración	30/04/2020	02/07/2020	DL 276	No activó		X	X	X
5		Jamio José Maceo Rosado	29668857	Responsable del Proceso de Presupuesto	01/03/2019 02/10/2020	01/08/2020 17/11/2021	DL 276	No activó		X ¹	X	X
						18/11/2021	31/01/2022			X	X	

¹ La Contraloría General de la República asume competencia por los hechos acontecidos el 18 de octubre de 2021.

6	Doris García Vargas	29562862	Jefa de la Oficina de Administración Responsable del Proceso de Presupuesto	02/07/2020 18/11/2021	01/08/2020 A la fecha	DL 276	No activó		X	X
7	Carlos Enrique Cárdenas Espinoza	29529675	Jefe de la Oficina de Administración	01/08/2020	19/01/2021	DL 276	No activó		X	X
8	Rita Carrasco Chamaná	29292614	Jefa de la Oficina de Administración	19/01/2021	14/03/2021	DL 276	No activó		X	X
9	Tito Vidal Choque Ardiles	29429092	Jefe de la Oficina de Administración	15/03/2021	17/11/2021	DL 276	No activó		X	X

*M
e
l
y*

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Arequipa, 12 de Mayo de 2022
OFICIO N° 000247-2022-CG/OC0663

Señor:
Carlos Yovani Cuya Mamani
Director Ejecutivo
Red de Salud Arequipa Caylloma
Avenida Independencia-Block E 600
Arequipa/Arequipa/Arequipa



Asunto: Remite Informe de Control Específico

Referencia: a) Oficio N° 000120-2022-CG/OC0663 de 7 de marzo de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de bono alimentario a favor del personal administrativo de la Red de Salud Arequipa – Caylloma" en la Red de Salud Arequipa Caylloma a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2022-2-0663-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2022-2-0663-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Red de Salud Arequipa Caylloma se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Rodolfo La Rosa Abarca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud de Arequipa
Contraloría General de la República

(JLA/pfy)

Nro. Emisión: 00684 (0663 - 2022) Elab:(U60881 - 0663)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: GLIADBB

